

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 10 de Junio de 2022

EDICIÓN N° 4048

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2022**

0994 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa Capex S.A., contra la Resolución N° 002/21 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1026 - Crea bajo la dependencia directa del Ministerio de Salud a la Subsecretaría de Administración Sanitaria.

1027 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto. Municipios.

1028 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto. Municipios.

1029 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto. Comisiones de Fomento.

1030 - Otorga un Aporte No Reintegrable de hasta veinte (20) voluntarios que presten servicios en la Campaña de Vacunación en la Zona Sanitaria Metropolitana, en virtud a lo expuesto por la Señora Ministra de Salud en el Anexo siendo dicha cantidad el tope considerado, pudiendo sufrir modificaciones sólo en menor cantidad.

1031 - Dispone la Cesación de los Servicios del Agente Nuevo Cuadro Aníbal Isaac Contreras, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

1032 - Dispone la Cesación de los Servicios del Agente Nuevo Cuadro Alfredo Nicolás Mora Arriaza, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

1033 - Dispone la Cesación de los Servicios del Cabo Elías Fernando Huenten, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

1034 - Impone a partir de la firma de la presente norma, la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial al agente Orlando Damián Pereira, "Auxiliar de Depósito" de la Dirección General de Almacén Central, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Físicos y Biomédicos de la Subsecretaría de Salud, por aplicación del Artículo 111° inciso i, Apartado c), del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, en virtud de los días de inasistencia comprendidos en el período entre los días 01 de febrero al 05 de marzo de 2020 y desde el día 05 al 30 de abril de 2020.

1035 - Rechaza el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa YPF S.A., contra la Resolución N° 789/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1036 - Convalida la Resolución RESOL-2022-379-E-NEU-MS del Ministerio de Salud.

1037 - Da de baja por reubicación laboral de la planta funcional del Ministerio de Gobierno y Educación, aprobada por Decreto N° 884/13 a la agente María Fernanda Mosca, de Planta Permanente, a partir de la firma de la presente norma.

1038 - Convalida la Resolución RESOL-2022-80-E-NEU-MEI que como Documento RS-2022-00321606-NEU-MEI, forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00510099-NEUDES# MERN.

1039 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Neuquén, destinado a solventar gastos ocasionados por la demanda cultural y la reactivación del sector, acaecida luego del levantamiento de restricciones y con motivo de la evolución sanitaria conforme lo expuesto en los Considerandos.

1040 - Otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes un Aporte No Reintegrable, destinado a la ejecución de los trabajos de limpieza en los Arroyos Calbuco, Maipú y Pochahullo de dicha localidad, a fin de facilitar el escurrimiento de agua, en el marco del Operativo Preventivo Período Invernal 2022.

1041 - Aprueba lo actuado en el Expediente Físico N° 8810-000696/2018, Expediente Electrónico EX-2021-00178237-NEU-DESP#MERN y ratifica la Resolución N° 015/20 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

1042 - Aprueba y ratifica en todos sus términos el acuerdo de fecha 3 de mayo de 2022 celebrado entre la Provincia del Neuquén, representada por el Señor Fiscal de Estado de la Provincia y el Señor Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente y la empresa Pluspetrol S.A., como Anexo forma parte integrante del presente.

1043 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Carlos H. Rodríguez N° 90, 3° Piso de la ciudad de Neuquén, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Coordinación Provincial, Dirección de Enlace con la Comunidad, Dirección de Gestión, Dirección General de Prensa y Comunicación y Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, organismo, entre el Estado Provincial y la propietaria del inmueble, Señora Alicia Martha Bezerra, por un periodo de veintitrés (23) meses, con opción a prórroga.

1044 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle La Pampa N° 108 esquina Perito Moreno de la localidad de Cutral-Có, donde funciona la Delegación de la Dirección Provincial de Rentas, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, la cual será suscripta entre el Estado Provincial y el propietario del inmueble respectivo, Señor Ariel Santos Vega, por un período de veinte (20) meses, con opción a prórroga.

1045 - Designa al Señor Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Diego Sebastián González, como Representante Titular y a la Señora Directora Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Abogada Marina Edith Briongos, como Representante Alterna, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, concurren en forma conjunta y/o indistinta a las reuniones que convoque el Consejo Federal para la Transparencia.

1046 - Otorga Autorización Estatal para funcionar a la entidad denominada: "Asociación Civil Grupo Argentino de Bioestadística", con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

1047 - Dispone el Cese de los Servicios del personal policial detallado en el Anexo que forma parte de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los Beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18° inciso a) de la Ley 1131.

1048 - Dispone el Cese de los Servicios del personal policial detallado en el Anexo que forma parte de la presente norma, con efectividad a partir de la cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los Beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18° inciso a) de la Ley 1131.

1049 - Dispone la Destitución por Cesantía del Sargento Ayudante, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Marcelo Ariel Montesino, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el Artículo 56° inciso a) de Ley 715, Artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P. y Artículo 33° inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en virtud de los Considerandos que forman parte íntegramente del presente Decreto, quedando supeditado a un ulterior reagravamiento

de las resultas de la causa penal, por la que se encuentra imputado, caratulada: “Montesino Marcelo Ariel s/Exacciones Ilegales Agravadas”, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

1050 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0418/2022.

1051 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0281/2022.

1052 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0283/2022.

1053 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0285/2022 y su rectificatoria N° 0432/2022.

1054 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0515/2022.

1055 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0350/2022.

1056 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0127/2022.

1057 - Da de baja de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría General y Servicios Públicos la Dirección General de Asistencia Técnica, a partir del día 01 de mayo de 2022.

1058 - Designa en la Planta Política de la Subsecretaría de Articulación Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a las personas que se detallan en el Anexo del presente Decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir del 1° de mayo de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

1059 - Da de baja a partir del 01 de enero de 2022, al agente que se indica en el Anexo que forma parte del presente Decreto, el cargo allí consignado con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

1060 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M., destinado a la adquisición de un camión 0 Km., con caja térmica con gancheras y equipo de frío, para la comercialización y traslado de chivos y corderos congelados desde las instalaciones del frigorífico a los distintos puntos de venta.

1061 - Otorga al Municipio de Neuquén, un Aporte No Reintegrable Extraordinario, con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción, los que serán transferidos a la cuenta informada por el beneficiario, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

1062 - Aprueba y ratifica el Convenio de Financiamiento suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, de fecha 27 de enero de 2022 con el objeto de la materialización de la obra: “Red de senderos, ANP Parque Provincial Copahue - Primera Etapa”, en la localidad de Caviahue-Copahue, Provincia del Neuquén, en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas: “50 Destinos” y que como Convenio CONVE-2022-00202990-NEU-INVERS#STUR, forma parte del Expediente consignado en el Visto.

1063 - Ratifica el Convenio “Competencias Anuales-Juegos Nacionales Evita Ley 26462”, suscripto entre la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y el Ministerio de Deportes de la Provincia del Neuquén, aprobado por la Resolución RESOL-2022-10-APN-SD#MTyD que como Anexo forma parte del presente, destinado a solventar los gastos que demandó la participación de los equipos seleccionados en los Juegos Nacionales Evita de Playa, desarrollados desde el día 28 de marzo hasta el 01 de abril inclusive del corriente año, en la localidad de Mar de Ajó, Provincia de Buenos Aires.

1064 - Autoriza los llamados de las distintas convocatorias y actividades relativas al Plan de Fomen-

to de la Industria Cinematográfica 2022 - Etapa I, que como Anexo forma parte de la presente norma y faculta al Señor Ministro de las Culturas, a instrumentar los medios necesarios para su realización.

1065 - Autoriza y aprueba el contrato de locación del inmueble sito en calle Perito Moreno N° 335 primer y segundo piso de la ciudad de Neuquén, donde funcionará la Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Infotecnología y la Coordinación de Enlace y Relaciones Institucionales, todas dependientes del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, organismo, entre el Estado Provincial y la firma Marítima Monachesi S.A., en carácter de apoderada del inmueble y representada en este acto por su presidente, el Señor Iván Gustavo Prozorovich, por un periodo de treinta y seis (36) meses, con opción a prórroga.

1066 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Delegación de la Dirección Provincial de Rentas de la localidad de Villa La Angostura dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, sito en calle Millaqueo N° 259 de dicha localidad, entre el Estado Provincial y el Señor Jorge Oscar Tinello, copropietario y apoderado de la Señora Karina Analía Catania, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga.

1067 - Convalida la documentación obrante en el Expediente Electrónico EX-2022-00506427- -NEU-SRH#MERN continuador del Expediente Físico N° 8820-001611/2019 - Alcance N° 00025/25, que tramita la paralización de la obra: "REDySAD - Etapa JJ a - Puentes Avenida Olascoaga y Canal, tramo Avenida Olascoaga, calle Río Negro", a partir del 1 de marzo de 2022 y autoriza a la Inspección de Obra, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a reiniciar los trabajos a través de la emisión de la Orden de Servicios pertinente.

1068 - Declara cumplidas las obligaciones emergentes del convenio suscripto entre la Provincia y la empresa Möbler S.R.L., el día 26 de noviembre de 2020 mediante Decreto DECTO-2020-1298-E-NEU-GPN.

1069 - Acepta la propuesta de inversión presentada por la empresa Alonger S.R.L, dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378.

1070 - Acepta la propuesta de inversión presentada por la empresa Arcar S.A., dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378.

1071 - Promulga la Ley N° 3339.

1072 - Autoriza al Ministro de Energía y Recursos Naturales, Lic. Alejandro Rodrigo Monteiro, a realizar una Comisión de Servicios a la ciudad de Calgary, Canadá, del 04 al 11 de junio de 2022, para participar del evento denominado: "Global Energy Show - Exhibition & Conference", organizado por la Cámara de Comercio Argentino-Canadiense (CCAC).

1073 - Otorga Autorización Estatal para funcionar a la entidad denominada: "Asociación Civil Escuela de Ciclismo Parque Oeste (ECPO)", con domicilio legal en la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

1074 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por la Señora Ana Cecilia Ayalef, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1075 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0407/2022.

1076 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0413/2022.

1077 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0447/2022.

1078 - Da de baja de la Planta Política del Ministerio de Producción e Industria a la agente Guerra Carolina Andrea, designada mediante Decreto N° 172/20.

1079 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Santo Tomás a formalizar los Contratos Administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

1080 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 02 de junio del año en curso a las 10:24 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el Señor Vicegobernador.

1081 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el Señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 03 de junio del año en curso, a las 21:55 horas.

1082 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Municipios.

1083 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto. Municipios.

1084 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto. Comisiones de Fomento.

1085 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto.

1088 - Promulga la Ley N° 3338.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de Nueve Pertenencias y Mensura Minera - Expediente N° 5912-000092/2012; **EX-2021-1292622-NEU-MINERIA#SEMh** - Manifestación de Descubrimiento de Arcilla - Mina: "Arcilloza del Chañar". Titular: COR.MI.NE. S.E.P. Superficie: 81 Has.. Departamento Añelo. A Orden 18°, consta: Quien suscribe: Ricardo A. Fantaguzzi, con DNI 11.810.969 y con domicilio en calle Ej. Argentino y 1ra. Junta de la ciudad de Zapala y en representación del titular me dirijo a Ud., con el fin de presentar pertenencias correspondientes al Expediente mencionado y Muestra Legal de la Mina. Sin otro particular me despido de Ud. muy atentamente. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. A Orden 21°: Zapala, 05 de abril de 2022. La superficie de 81 Has., solicitadas para las nueve pertenencias correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla denominada: "Arcillosa de Chañar", tramitada bajo EX-2021-01292622-NEU-MINERIA#SEMh - Expte. N° 5912-000092/2012, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 22, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de la Coordenada Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.782.496 e Y= 2.532.410. Pertenencia N° 1: Partiendo del Vértice VNO que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.783.339,57 e Y= 2.531.982,14; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Norte, en una parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.783.339,57 e Y= 2.532.282,14. Al Este, en una parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice V2 de coordenadas X= 5.783.039,57 e Y= 2.532.282,14. Al Sur con 300 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.783.039,57 e Y= 2.531.982,14. Al Oeste, en una parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice VNO nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 10, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 4 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4, ubicada al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 7 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 4. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 8 y 9: De la misma

forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La Labor Legal se ubica en la Pertenencia N° 8. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Superposición: No hay superposición. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica y una aclaración que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 33°, consta en su parte pertinente: Jueves 05 de mayo de 2022. Visto el Pase que antecede, este sector informa: 1. Que se toma conocimiento de la designación del Perito Mensurador. 2. Que la fecha propuesta a Orden 30 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible. 3. Que la numeración de mojones asignada es del E-135 al E-138 inclusive. 4. A los efectos de la mensura el Perito deberá tener presente la Resolución General AMPI N° 004/91. 5. En acto de inicio de mensura se dará entrega del Pliego de Instrucciones, conforme Art. N° 30 Ley 902. 6. Comuníquese al titular y al Perito que con 48 horas de anticipación, deberán concurrir a esta oficina a efectos de dejar constancia del punto de reunión para la iniciación de la mensura. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica y una aclaración que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 35° de fecha viernes 06 de mayo de 2022, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 01 de julio de 2022 a las once horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, Matrícula N° 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla "Arcilloza del Chañar", que tramita por Expediente N° 5912-000092/2012; EX-2021-01292622-NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de COR.MI.NE. S.E.P., con una superficie de 81 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 22, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas. Zapala, 10 de mayo de 2022. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 03 y 10-06-22

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado – Mina: "Iguana" - Expte. N° 4802-000300/2008; **EX-2022-00779455- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento: Loncopué, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.750 Has.. Titular: Orion del Sur S.A.. Neuquén. Escritura N° Tres (3). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: "Iguana", la cual transcrita en su parte pertinente dice: A Orden 2°, Fs. 1 consta: Raúl H. Julián, DNI 16.393.149, en nombre y representación de Orion del Sur S.A., con domicilio real en Boulogne Sur Mer 1.295 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza (CP 5.500) y constituyendo domicilio legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante la Autoridad Minera de Primera Instancia, respetuosamente se presentan y manifiestan: 1. Que la representación invocada se encuentra debidamente acreditada como Apoderado Especial de Orion del Sur S.A., según constancia obrante en la Escribanía de Minas de esa repartición. 2. Que en el carácter invocado vengo a denunciar el Descubrimiento de un Yacimiento del tipo de mineralización diseminada de Cobre, en Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén. Habiéndose extraído la muestra legal en el punto definido por las siguientes Coordenadas (Gauss Krüger Posgar '94), acompañándose la muestra legal correspondiente: X (Norte)= 5.791.775; Y (Este)= 2.463.986. 3. El polígono del Área de Disponibilidad de la presente Manifestación de Descubrimiento, cuya superficie es de 2.750 hectáreas, se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas (Gauss Krüger Posgar '94), conforme se indica en el croquis adjunto: Vértice 1= Coordenada X: 5.793.000 - Coordenada Y: 2.460.000; Vértice 2= Coordenada X: 5.793.000 - Coordenada Y: 2.465.000; Vértice 3= Coordenada X: 5.787.500 - Coordenada Y: 2.465.000; Vértice 4=

Coordenada X: 5.787.500 - Coordenada Y: 2.460.000. 4. Se acompaña el correspondiente Sellado de Ley para Manifestaciones de Descubrimiento pesos veintiocho (\$28). 5. La Manifestación de Descubrimiento se denominará: "Iguana" y su Área de Indisponibilidad totaliza 2.750 hectáreas. 6. Los terrenos donde se encuentra ubicado el descubrimiento, no se encuentran cercados por alambrados, ni presenta desarrollo de cultivos y se presume que son fiscales. 7. Por lo expresado, téngase por presentada la Manifestación de Descubrimiento "Iguana", solicitando en esta oportunidad se libren los Oficios a los organismos pertinentes a los efectos de tramitar informes de catastro, tierras y registro de la propiedad inmueble. Sírvasse proveer de conformidad. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Raúl Horacio Julián, Apoderado N° 11. A Orden 2°, Fs. 07 consta: Zapala, 10 de octubre de 2008. La superficie de 2.750 Has., solicitada para el Área de Indisponibilidad de Cobre Diseminado, tramitada bajo Expediente N° 4802-00300/2008, bajo el nombre de Iguana, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 16 y 25, Fracción A, Sección XXXI del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El Área de Indisponibilidad adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados mayores 5.500 metros de longitud, con un acimut de 180° y sus lados menores de 5.000 metros, con un acimut de 90°. El Vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5793000 e Y= 2460000. La Manifestación de Descubrimiento queda definida por la intersección las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5791775 e Y= 2463986. Se adjunta copia del plano original. Registro Catastral Minero. A Orden 2°, Fs. 45 consta: Zapala, 26 de noviembre de 2019. Se deja constancia que corresponde al Expte. N° 4802-000300/2008, Fs. 46. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el expte. de autos, este sector informa que la superficie de 2.750 Has., solicitadas para la s/Manifestación descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: "Iguana", tramitado por el Expte. N° 4802-000300/2008, se ubica en nuestra Cartografía en ejido Los Chihuidos según el siguiente detalle: 1.029 Has., 01 As., ubicadas dentro del Lote A8 que es parte de los Lotes Oficiales 16 y 25, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-6704-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 16/18-RPI; a Fs. 19/20-D.P.Ce.I.T.; a Fs. 42/45-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 3 Has., 08 As., ubicadas dentro del Lote A4 que es parte del Lote Oficial 16, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0503-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Adjudicatario en venta Aravena Juan Santiago (Oficios obrantes a Fs. 21/23-RPI; a Fs. 24/25-D.P.Ce.I.T.; a Fs. 42/45-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 307 Has., ubicadas dentro del Lote A5 que es parte del Lote Oficial 16, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0910-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 26-D.P.Ce.I.T.; 29/30-RPI; a Fs. 42/45-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.079 Has., 93 As., ubicadas dentro del Lote A7 que es parte de los Lote Oficiales 16 y 25, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectada por Nomenclatura Catastral 06-RR-012-7002-0000, cuyo dominio consta a nombre de Garrido Cancio Juan (Oficios obrantes a Fs. 28-D.P.Ce.I.T.; a Fs. 29/30-RPI; a Fs. 42/45-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 184 Has., 07 As., ubicadas dentro del Lote A13 que es parte del Lote Oficial 16, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-7112-0000, cuyo dominio consta a nombre de Yáñez Ramón Antonio (Oficios obrantes a Fs. 31-D.P.Ce.I.T.; a Fs. 32-RPI; a Fs. 42/45-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 8 Has., 9 As., ubicadas dentro del Lote A6 que es parte del Lote Oficial 16, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0411-0000, cuyo dominio consta a nombre de Fuentealba José Ariste (Oficios obrantes a Fs. 33-D.P.Ce.I.T.; a Fs. 36-RPI; a Fs. 42/45-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 8 Has., 10 As., ubicadas dentro del Lote A12 que es parte de los Lotes Oficiales 16 y 25, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectados por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-6910-0000, cuyo dominio consta a nombre de Yáñez Orlando Alfredo (Oficios obrantes a Fs. 35-D.P.Ce.I.T.; a Fs. 36-RPI; a Fs. 42/45-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 129 Has., 91 As., ubicadas dentro del Lote A3 que es parte del Lote Oficial 16, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura

Catastral 06-RR-007-0183-0000, cuyo dominio costa a nombre de la Provincia del Neuquén. Adjudicatario en venta Alberto José Medel (Oficios obrantes a Fs. 37-D.P.Ce.I.T.; a Fs. 38-RPI; 42/45-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 1.281 Has., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. 1.469 Has., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Con lo expuesto, Pase a Dirección General Legal a sus efectos. Dirección de Registro Gráfico.-JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Orden 3°, consta: Zapala, 04 de mayo de 2022. Visto el estado de autos, Pase a Dirección de Escribanía de Minas, a fin de registrar en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio conforme el Decreto 382. Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Hay una firma electrónica que dice: Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 10, 16 y 24-06-22

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: "Grillo 2" - **Expte. N° 4802-000947/2010**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.999 Has., 52 As.. Titular: Orion del Sur S.A.. Raúl H. Julián, DNI 16.393.149, en nombre y representación de Orion del Sur S.A., con domicilio real en Boulogne Sur Mer 1.295, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza (C.P. 5.500) y constituyendo domicilio legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante la Autoridad Minera de Primera Instancia, respetuosamente se presentan y manifiestan: 1. Que la representación invocada se encuentra debidamente acreditada como Apoderado Especial de Orion del Sur S.A., según constancia obrante en la Escribanía de Minas de esta repartición. 2. Que en el carácter invocado vengo a denunciar el Descubrimiento de un Yacimiento del tipo de mineralización diseminada de Cobre, en el Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén. Habiéndose extraído una muestra del mismo en el punto definido por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X (Norte)= 5.815.400; Y (Este)= 2.462.177. 3. El Área de Indisponibilidad de la presente MD, cuya superficie es de 3.360 hectáreas, se encuentra delimitada por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94, configurando un polígono regular conforme se lo ilustra en el croquis Anexo: Vértice 1= Y: 2.460.400 - X: 5.816.200; Vértice 2= Y: 2.460.400 - X: 5.816.200; Vértice 3= Y: 2.460.400 - X: 5.807.800; Vértice 4= Y: 2.460.400 - X: 5.807.800. 4. Se acompaña el correspondiente Sellado de Ley para Manifestaciones de Descubrimiento de pesos tres mil (\$3.000) y muestra legal del mineral hallado. 5. La Manifestación de Descubrimiento se denominará: "Grillo 2". 6. El terreno donde se encuentra ubicado el descubrimiento no se encuentra cercado por alambrados, ni presenta desarrollo de cultivos, desconociéndose sus propietarios, siendo el área solicitada, Fracción de menor extensión correspondiente al Cateo titularidad de mi mandante Expediente N° 2748-2005. 7. Por lo expresado, téngase por presentada la Manifestación de Descubrimiento "Grillo 2", solicitando en esta oportunidad que se libren los Oficios a los organismos pertinentes a los efectos de solicitar los Informes Catastrales, de Tierras y de la Propiedad Inmueble. Sírvase proveer de conformidad. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Raúl H. Julián. Zapala, 05 de marzo de 2020. Corresponde la presente a Fs. 1/95 del Expte. N° 4802-000947/2010. La superficie de 2.999 Has., 52 As., solicitadas para el Área de Indisponibilidad de Cobre Diseminado denominada: "Grillo 2", tramitada bajo Expediente N° 4802-000947/2010 han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 6, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección

de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.815.400 e Y= 2.462.177. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.816.200,00 e Y= 2.460.400,00, sus lados miden: Al Norte, con 4.000 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.816.200,00 e Y= 2.464.400,00. Al Este, en cinco partes. La primera parte con 5.400 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.810.800,00 e Y= 2.464.400,00. La segunda parte con 750 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.810.800,00 e Y= 2.463.650,00. La tercera parte con 2.210 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.808.590,00 e Y= 2.463.650,00. La cuarta parte con 775 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.808.590,00 e Y= 2.462.875,00. La quinta parte con 490 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.808.100,00 e Y= 2.462.875,00. Al Sur con 2.475 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.808.100,00 e Y= 2.460.400,00. Al Oeste con 8.100 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 2.999 Has., 52 As., solicitadas para la s/Área de Indisponibilidad de Cobre Diseminado denominada: "Grillo 2", tramitado por el Expte. N° 4802-000947/2010, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 21 Has., 37 As., ubicadas dentro del Lote I2 que es parte del Lote Oficial 6, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-007-2681-0000, cuyo dominio consta a nombre de Sepúlveda Rosalva (Oficios obrantes a Fs. 18/20-RPI; a Fs. 21/22-D.P.Ce.I.T.). Fuera de Dominio Fiscal. 333 Has., 96 As., ubicadas dentro del Lote M que es parte del Lote Oficial 6, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-007-1783-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 28/30-RPI; a Fs. 12/15-Dirección Prov. de Tierras; a Fs. 31/32-D.P.Ce.I.T.). Dominio Fiscal Provincial. 1.336 Has., 56 As., ubicadas dentro del Lote L que es parte del Lote Oficial 6, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectados por la Nomenclatura Catastral 06-RR-007-2083-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios Obrantes a Fs. 33/35-RPI; a Fs. 12/15-Dirección Prov. de Tierras; a Fs. 36/37-D.P.Ce.I.T.). Dominio Fiscal Provincial. 1.180 Has., 6 As., ubicadas dentro del Lote J que es parte del Lote Oficial 6, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-2205-0000, cuyo dominio consta a nombre de Labra Domingo Antonio (Oficios obrantes a Fs. 95-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. 127 Has., 03 As., ubicadas dentro del Lote H1 que es parte del Lote Oficial 6, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-1907-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Adjudicatario en venta: Arguello Luis Fernando (Oficios obrantes a Fs. 45/47-RPI; a Fs. 36/37-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 1.797 Has., 55 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 1.201 Has., 97 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Locaciones, Pozos. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico. -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 14 de marzo de 2020. Atento al estado de autos, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fijese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio conforme el Decreto 382. Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. -FMI-. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 23 de marzo de 2021. Registro Número Uno (1). Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: "Mulita 2" - Expte. N° 4802-000856/2010; **EX-2021-00652875- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.998 Has., 18 As.. Titular: Orion del Sur S.A.. Escritura N° Cinco (5). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: "Mulita 2", la cual transcripta en su parte pertinente dice: A Orden 3°, Fs. 1, consta: Raúl H. Julián, DNI 16.393.149, en nombre y representación de Orion del Sur S.A., con domicilio real en General Paz 558 Oeste, ciudad de San Juan, Provincia de San Juan (C.P. 5.400), constituyendo domicilio legal en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante la Autoridad Minera de Primera Instancia, respetuosamente se presenta y manifiesta: 1. Que la representación invocada se encuentra debidamente acreditada como Apoderado Especial de Orion del Sur S.A., según constancia obrante en la Escribanía de Minas de esa repartición. 2. Que en el carácter invocado vengo a denunciar el Descubrimiento de un Yacimiento de tipo de mineralización diseminada de Cobre, en Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén. Habiéndose extraído la muestra legal en el punto definido por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94, acompañándose la muestra legal correspondiente: X (Norte)= 5.811.820; Y (Este)= 2.458.180. 3. El polígono del Área de reserva de la presente Manifestación de Descubrimiento, cuya superficie es de 3.500 Has., se encuentra delimitado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94, conforme se indica en el croquis adjunto: Vértice 1= Coordenada Y: 2.453.400 - Coordenada X: 5.816.000; Vértice 2= Coordenada Y: 2.455.000 - Coordenada X: 5.816.000; Vértice 3= Coordenada Y: 2.455.000 - Coordenada X: 5.815.117; Vértice 4= Coordenada Y: 2.458.400 - Coordenada X: 5.815.117; Vértice 5= Coordenada Y: 2.458.400 - Coordenada X: 5.808.400; Vértice 6= Coordenada Y: 2.453.400 - Coordenada X: 5.808.400. 4. Se acompaña el correspondiente Sellado de Ley en concepto de Manifestación de Descubrimiento de tres mil pesos (\$3.000). 5. La Manifestación de Descubrimiento se denominará: "Mulita 2" y su área de reserva exclusiva se ajusta a la tercera y última reducción del cateo 2749/2005, otorgado a mi mandante por la Autoridad Minera de Primera Instancia mediante Resolución 569/2007. 6. Los terrenos donde se ubica el descubrimiento, no se encuentran cercados por alambrados, ni presenta desarrollo de cultivos y se presume que son fiscales. 7. Por todo lo expresado, téngase por presentada la Manifestación de Descubrimiento "Mulita 2", solicitando en esta oportunidad se libren los Oficios a los organismos pertinentes a los efectos de los informes catastrales y registrales. Sírvase proveer de conformidad. Hay una firma ilegible con sus respectiva aclaratoria, la cual dice: Raúl Horacio Julian, Apoderado N° 11. A Orden 6°, consta: Zapala, 03 de septiembre de 2021. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte de autos, este sector informa que la superficie de 2.998 Has., 18 As., solicitadas para la s/Manifestación Descubrimiento de Cobre Diseminado - Mina: "Mulita 2", tramitado por el Expte. N° 4802-000856/2010, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 27 Has., 08 As., ubicadas dentro del Lote 29 que es parte del Lote Oficial 7, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-007-1380-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Adjudicatario en venta a la Sra. María Ofelia Arguello (Oficios obrantes a Fs. 33/34-RPI; a Fs. 48/52 Dirección Prov. de Tierras. Orden 3). Dominio Fiscal Provincial. 160 Has., 49 As., ubicadas dentro del Lote M del Lote Oficial 6, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-007-1483-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Adjudicatario en venta el Sr. Héctor Amalio Albornoz (Oficios obrantes a Fs. 37/38-RPI; a Fs. 48/52-Dirección Prov. de Tierras. Orden 3). Dominio Fiscal Provincial. 2.214 Has., 96 As., ubicadas dentro del Lote L que es parte de los Lotes Oficiales 6 y 7, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-007-2083-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs.37/38-RPI; a Fs. 48/52-Dirección Prov. de Tierras. Orden 3). Dominio Fiscal Provincial. 595 Has., 65 As., ubicadas dentro del Lote I2 que es parte de los Lotes Oficiales 6 y 7, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-007-2681-0000, cuyo dominio consta a nombre de Sepúlveda Rosalva (Oficios obrantes a Fs. 42-RPI; a

Fs. 48/52-Dirección Prov. de Tierras. Orden 3). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 2.042 Has., 53 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 595 Has., 65 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 8°, consta: Zapala, 13 de septiembre de 2021. La superficie de 2.998 Has., 18 As., solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado denominada: "Mulita 2", tramitada bajo Expediente N° 4802-000856/2010; EX-2021-00652875- -NEU-MINERIA#SEMH, resultantes de la modificación de Fs. 60 de Orden 3, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes Oficiales 6 y 7, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.811.820 e Y= 2.458.180. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.816.000,00 e Y= 2.454.060,00, sus lados miden: Al Norte en tres partes. La primera parte con 940 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.816.000,00 e Y= 2.455.000,00. La segunda parte con 883 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.815.117,00 e Y= 2.455.000,00. La tercera parte con 3.400 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.815.117,00 e Y= 2.458.400,00. Al Este con 6.717 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.808.400,00 e Y= 2.458.400,00. Al Sur con 4.340 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.808.400,00 e Y= 2.454.060,00. Al Oeste con 7.600 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Pozo Hidrocarburífero, ejido de los Chihuidos. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 11°, consta: Lunes 16 de mayo de 2022. Visto el estado de autos, Pase a Dirección de Escribanía de Minas a fin de registrar en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamado por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Hay una firma electrónica que dice: Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 10, 16 y 24-06-22

Solicitud de Cateo - Minerales de 1° Categoría. Superficie: 5.354 Has., 88 As. - **Expediente N° 8812-000081/2018**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: "Hernán Vera" s/Solicitud de Cateo, sustancias de primera categoría. El que suscribe: Hernán Vera, DNI N° 13.886.438, por derecho propio, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero de Minas, con domicilio real en Colectora Panamericana Este 4.496, B° Eucalis, C.P. 1.609, San Isidro Pcia. de Buenos Aires y legal en Luis Monti N° 45, 1° Piso de la ciudad de Zapala, Pcia. del Neuquén, se presenta ante Ud. y manifiesta: I. Objeto: Que de acuerdo al Artículo 25 del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de exploración y cateo en terrenos de propietarios desconocidos, a fin de efectuar en ellos exploraciones de minerales de primera categoría. II. Coordenadas de los Vértices y Superficie a Explorar: Que de conformidad al Art. 25 del Código de Minería, para la correcta ubicación del pedido se consignan las Coordenadas de los vértices del área solicitada, a saber: Coordenadas Posgar Cateo HV1: Vértice NE: Y= 2455000.0 X= 58.210.000; Vértice SE: Y= 2455000.0 X= 5816000.0; Vértice SO: Y= 2444500.0 X= 5815886.1; Vértice NO: Y= 2444500.0 X= 5821006.7. La superficie total del área solicitada es de 5.355 hectáreas, situada en el Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. III. Programa Mínimo de Trabajos: Los trabajos de

exploración consistirán en el estudio geológico y minero de la superficie solicitada, mediante el empleo de imágenes satelitales, mapeo geológico, toma de muestras, la realización de análisis químicos y físicos de las muestras extraídas y todas aquellas actividades que permitan el mejor conocimiento del área cateada. Para la realización de los trabajos, se cuenta con profesionales y técnicos especializados en minería, con campamentos móviles y el equipo necesario para la ejecución de los trabajos geológicos y mineros. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de \$300.000 (trescientos mil) aproximadamente. IV. Declaración Jurada. El firmante manifiesta en carácter de Declaración Jurada, no estar comprendido en las prohibiciones del Artículo 29, segundo párrafo y Artículo 30, párrafo quinto del Código de Minería. V. Acredita Pago: Se adjunta croquis de ubicación, Sellado Fiscal y constancia de depósito/transferencia bancaria del Canon de Exploración correspondiente a las unidades de medida solicitadas. VI. Estado de los Terrenos: Los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar ni cultivar y se presumen fiscales. VII. Datos del Propietario: Se desconoce quiénes son los titulares de los inmuebles en donde se solicita el cateo y que a los fines de cumplir las disposiciones de procedimiento de la Ley 902, cuando la Autoridad Minera lo requiera, se acompañarán los informes pertinentes. Sírvase proveer de conformidad que será Justicia. Hay una firma ilegible y debajo de la misma hay una aclaratoria que dice: Hernán Vera, DNI 13.886.438. En la parte superior derecha del escrito a Fs. 1, hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 8812-000081/2018, Alc. N° 08/10/2018, Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Minería. Zapala, Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Pcial. de Minería. Zapala, 09 de mayo de 2019. Corresponde la presente a Fs. 1/26 del Expte. N° 8812-000081/2018. La superficie de 5.354 Has., 88 As., resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° 8812-000081/2018, han quedado ubicados en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 3, 4, 7 y 8, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.821.006,7 e Y= 2.444.500, sus lados miden: Al Norte con 10.500 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.821.000 e Y= 2.455.000. Al Este con 5.000 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.816.000 e Y= 2.455.000. Al Sur en tres partes; la primera parte con 1.600 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.816.000 e Y= 2.453.400. La segunda parte con 113,9 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.815.886,1 e Y= 2.453.400. La tercera parte con 8.900 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.815.886,1 e Y= 2.444.500. Al Oeste con 5.120,6 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 5.354 Has., 88 As., solicitadas para la s/ Solicitud de Cateo, tramitado por el Expte. N° 8812-000081/2018, se ubica en nuestra Cartografía parcialmente con ejido Los Chihuidos, según el siguiente detalle: 56 Has., 85 As., ubicadas dentro del Lote 28 que es parte Lote Oficial 7, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-007-2176-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 10-R.P.I.; a Fs. 22/25-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.267 Has., 56 As., ubicadas dentro del Lote 21 b que es parte de los Lotes Oficiales 3, 4, 7 y 8, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-007-2070-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 11/13-R.P.I.; a Fs. 22/25-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 3.897 Has., 2 As., ubicadas dentro del Lote I-2 que es parte de los Lotes Oficiales 4 y 7, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-0072681-0000, cuyo dominio consta a nombre de Sepúlveda Rosalva (Oficios obrantes a Fs. 14-RPI; a Fs. 22/25-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 133 Has., 29 As., ubicadas dentro del Lote O, parte del Lote O1 que es parte de los Lotes Oficiales 3 y 4, Fracción A, Sección XXXI del Departamento Añelo, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 15/19-RPI; a Fs. 22/25-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimen-

to minero de autos se ubican: 1.457 Has., 70 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 3.897 Has., 2 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Ejido de Los Chihuidos. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico, DMA -JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 29, consta: Zapala, 26 de junio de 2019. Regístrese la Solicitud de Cateo en el Protocolo de Exploraciones y publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial por el término de 10 (diez) días y fijese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que en el término de 20 (veinte) días desde su publicación comparezcan todos los que con algún derecho se creyeran a deducirlo (Art. 27º del Código de Minería T.O.). A los fines de registrar y confeccionar el edicto, Pase a la Dirección de Escribanía de Minas. Cumplido, emplázase al interesado para que en el término de (30) treinta días acredite haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tenerlo por desistido la presente solicitud de cateo. Dirección General Legal -LNH-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director Legal, A.M.P.I.. Zapala, 30 de abril de 2021. Registro Número Nueve (09). Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 10-06-22

Solicitud de Cateo - Minerales de 1º Categoría. Superficie: 7.432 Has., 12 As. - **Expediente N° 8812-000108/2018**, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: "Hernán Vera" s/Solicitud de Cateo. El que suscribe: Hernán Vera, DNI N° 13.886.438, por derecho propio, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero de Minas, con domicilio real en Colectora Panamericana Este 4.496, B° Eucalis, C.P. 1.609, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y legal en calle Luis Monti N° 45, 1° Piso de la ciudad de Zapala, Pcia. del Neuquén, C.P. 8.340, se presenta ante Ud. y manifiesta: I. Objeto: Que de acuerdo al Artículo 25 del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de exploración y cateo en terrenos de propietarios desconocidos, a fin de efectuar en ellos exploraciones de Minerales de primera categoría. II. Coordenadas de los Vértices y Superficie a Explorar: Que de conformidad al Art. 25 del Código de Minería, para la correcta ubicación del pedido, se consignan las coordenadas de los vértices del área solicitada; a saber: Coordenadas Posgar Cateo HV 7: Vértice NE: Y= 2494700 X= 5783922; Vértice NO: Y= 2485900 X= 5783922; Vértice MO: Y= 2485900 X= 5780922; Vértice ME: Y= 2490000 X= 5780922; Vértice SO: Y= 2490000 X= 5770726; Vértice SE: Y= 2494700 X= 5770726. La superficie total del área solicitada es de 7.432 hectáreas, situada en el Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. III. Programa Mínimo de Trabajos: Los trabajos de exploración consistirán en el estudio geológico y minero de la superficie solicitada, mediante el empleo de imágenes satelitales, mapeo geológico, toma de muestras, la realización de análisis químicos y físicos de las muestras extraídas y todas aquellas actividades que permitan el mejor conocimiento del área cateada. Para la realización de los trabajos, se cuenta con profesionales y técnicos especializados en minería, con campamentos móviles y el equipo necesario para la ejecución de los trabajos geológicos y mineros. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente Solicitud de Cateo será del orden de \$100.000 aproximadamente. IV. Declaración Jurada: El firmante manifiesta en carácter de Declaración Jurada, no estar comprendido en las prohibiciones del Artículo 29, segundo párrafo y Artículo 30, párrafo quinto del Código de Minería. V. Acredita Pago: Se adjunta croquis de ubicación, sellado fiscal y constancia de depósito/transferencia bancaria del Canon de Exploración correspondiente a las unidades de medida solicitadas. VI. Estado de los Terrenos: Los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VII. Datos del Propietario: Se desconoce quiénes son los titulares de los inmuebles en donde se solicita el cateo y que a los fines de cumplimentar las disposiciones de procedimiento de la Ley 902, cuando la Autoridad Minera lo requiera, se acompañarán los informes pertinentes. Sírvase proveer de conformidad que será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hernán Vera, DNI 13.886.438, Ingeniero de Minas. En la parte superior izquierda del escrito a Fs. 1, hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 8812-000108/2018, Alc. N° 27/11/2018, Provincia del Neuquén, Direc-

ción Provincial de Minería. Zapala, Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Pcial. de Minería. Zapala, 23 de agosto de 2019. Se deja constancia que corresponde al Expte. N° 8812-000108/2018, Fs. 24. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 7.432 Has., 12 As., solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitada por el Expte. N° 8812-000108/2018, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 1.651 Has., 91 As., ubicadas dentro del Lote Z que es parte del Lote Oficial 3, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-5236-0000, cuyo dominio consta a nombre de Piñaleo Purran Juan Amador (Oficios obrantes a Fs. 11/12-R.P.I. a Fs. 19/23-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 2.177 Has., 26 As., ubicadas dentro del Lote R2 que es parte de los Lotes Oficiales 3 y 23, Fracción D y A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-5736-0000, cuyo dominio consta a nombre de Castillo José Ezequiel (Oficios obrantes a Fs. 13-R.P.I.; a Fs. 19/23-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 3.336 Has., 18 As., ubicadas dentro del Lote A25 que es parte de los Lote Oficial 23, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-6235-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 14-RPI; a Fs. 19/23-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 264 Has., 55 As., ubicadas dentro del Lote A24 que es parte de los Lotes Oficiales 23, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-6732-0000, cuyo dominio consta a nombre de Atencio Amilcar (Oficios obrantes a Fs. 15-RPI; a Fs. 19/23-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 2 Has., 22 As., ubicadas dentro del Lote A16 que es parte de los Lote Oficial 23, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-6125-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 16-RPI; a Fs. 19/23-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte., que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 3.338 Has., 40 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 4.093 Has., 72 As., Escrituradas Fuera de Dominio Fiscal Provincial. Con lo expuesto, Pase a la Dirección General Legal a sus efectos. Dirección de Registro Gráfico. JCM. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. a Fs. 32, consta: Zapala, 29 de enero de 2020. Se deja constancia que corresponde al presente Fs. 32 del Expediente N° 8812-000108/2018. Atento el estado de autos, Pase a la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 10 (diez) días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de 20 (veinte) días de vencidas las publicaciones comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería T.O.). Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Solicitud de Cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas y resérvese hasta su oportunidad. Dirección General Legal -LNH-. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal Subrogante, A.M.P.I.. Zapala, 04 de mayo de 2021. Registro Número Doce (12). Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 10-06-22

Solicitud de Cateo - Minerales de 1° Categoría. Superficie: 6.835 Has., 60 As. - **Expediente N° 8812-000145/2019**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: "Hernán Vera" s/Solicitud de Cateo. El que suscribe por derecho propio: Hernán Vera, nacionalidad argentina, DNI N° 13.886.438, de profesión Ingeniero de Minas, con domicilio real en Colectora Panamericana Este 4.496, B° Eucalis, C.P. 1.609, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires y legal en Luis Monti N° 45, 1° Piso de la ciudad de Zapala, se

presenta ante Ud. y manifiesta: I. Objeto: Que de acuerdo al Artículo 25 del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de exploración y cateo en terrenos de propietarios desconocidos, a fin de efectuar en ellos exploraciones de Minerales de primera categoría. II. Coordenadas de los Vértices y Superficie a Explorar. Que de conformidad al Art. 25 del Código de Minería, para la correcta ubicación del pedido, se consignan las coordenadas de los vértices del área solicitada; a saber: Coordenadas Posgar Cateo IR 1: Vértice NO: E= 2491000 S= 5770726; Vértice NE: E= 24971000 S= 5770726; Vértice MNE: E= 2497000 S= 5767000; Vértice MNO: E= 2494700 S= 5767000; Vértice MSE: E= 2494700 S= 5762000; Vértice MSO: E= 2492000 S= 5762000; Vértice SE: E= 2492000 S= 5760500; Vértice SO: E= 2484500 S= 5760500 MOO: E= 2484500 S= 5764500 - MOE: E= 2491000 S= 5764500. La superficie total del área solicitada es de 6.836 hectáreas, situada en el Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. III. Programa Mínimo de Trabajos: Los trabajos de exploración consistirán en el estudio geológico y minero de la superficie solicitada, mediante el empleo de imágenes satelitales, mapeo geológico, toma de muestras, la realización de análisis químicos y físicos de las muestras extraídas y todas aquellas actividades que permitan el mejor conocimiento del área cateada. Para la realización de los trabajos, se cuenta con profesionales y técnicos especializados en minería, con campamentos móviles y el equipo necesario para la ejecución de los trabajos geológicos y mineros. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente Solicitud de Cateo será del orden de \$100.000 aproximadamente. IV. Declaración Jurada. El firmante manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, no estar comprendido en las prohibiciones del Artículo 29, segundo párrafo y Artículo 30, párrafo quinto del Código de Minería. V. Acredita Pago: Se adjunta croquis de ubicación, sellado fiscal y constancia de depósito/transferencia bancaria del Canon de Exploración correspondiente a las unidades de medida solicitadas. VI. Estado de los Terrenos: Los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VII. Datos del Propietario: Se desconoce quiénes son los titulares de los inmuebles en donde se solicita el cateo y que a los fines de cumplimentar las disposiciones de procedimiento de la Ley 902, cuando la Autoridad Minera lo requiera, se acompañarán los informes pertinentes. Sírvase proveer de conformidad, que será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hernán Vera, DNI 13.886.438, Ingeniero de Minas. En la parte superior izquierda del escrito a Fs. 1, hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 8812-000145/2019, Alc. N° 07/03/2019, Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Minería, Zapala, Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Pcial. de Minería. Zapala, 28 de agosto de 2019. Se deja constancia que corresponde al Expte. N° 8812-000145/2019, Fs. 33. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 6.835 Has., 60 As., solicitadas para la s/ Solicitud de Cateo, tramitado por el Expte. N° 8812-000145/2019, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 247 Has., 75 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 9, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-4422-0000, cuyo dominio consta a nombre de Escoda Elvira; Pérez Escoda Jorge Alberto (Oficios obrantes a Fs. 06/07-R.P.I.; a Fs. 25/32-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 910 Has., 35 As., ubicadas dentro del Lote I que es parte de los Lotes Oficiales 4 y 7, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-4839-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Adjudicatario en Venta: Mora Luis Abelino (Oficios obrantes a Fs. 08-R.P.I.; a Fs. 25/32-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 470 Has., 48 As., ubicadas dentro del Lote M que es parte del Lote Oficial 8, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-3939-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 09-R.P.I.; a Fs. 25/32-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.555 Has., 43 As., ubicadas dentro del Lote K que es parte de los Lotes Oficiales 8 y 9, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-4029-0000, cuyo dominio consta a nombre de Urrutia José Raúl (Oficios obrantes a Fs. 10-R.P.I.; a Fs. 25/32-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 1.484 Has., 18 As., ubicadas dentro del Lote L que es parte del Lote Oficial 8, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas

por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-4333-0000, cuyo dominio consta a nombre de Muñoz José Tanislao (Oficios obrantes a Fs. 11-RPI; a Fs. 25/32-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 1.687 Has., 94 As., ubicadas dentro del Lote Z que es parte de los Lotes Oficiales 3, 4 y 8, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral N° 06-RR-012-5236-0000, cuyo dominio consta a nombre de Piñaleo Purran Juan Amador (Oficios obrantes a Fs. 13/14-RPI; a Fs. 25/32-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 479 Has., 47 As., ubicadas dentro del Lote Y1 que es parte de los Lotes Oficiales 3 y 8, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral N° 06-RR-012-5028-0000, cuyo dominio consta a nombre de Tillería Juan de la Cruz (Oficios obrantes a Fs. 24-RPI; a Fs. 25/32-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte., que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 1.380 Has., 83 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 5.454 Has., 77 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Con lo expuesto, Pase a la Dirección General Legal a sus efectos. Dirección de Registro Gráfico -JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería; a Fs. 52, consta: Zapala, 25 de enero de 2021. Atento el estado de autos, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones, confecciónese edictos y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de 20 (veinte) días de vencida la publicación de la misma, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería T. O.). Cumplido, por emplazarse el presente cateo en terrenos Fuera de Dominio Fiscal, Pase al Departamento de Notificaciones Oficiales y notifíquese a los titulares superficiarios al domicilio informado por el Registro Nacional de las Personas en Fs. 43/51. Dirección General Legal. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Dra. Andrea Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 04 de mayo de 2021. Registro Número Trece (13). Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 10-06-22

Edicto

Se informa que la Cantera tramitada por Expte. Principal 3452-000012/2006; Expte. Electrónico N° EX-2021-00797408- -NEU-MINERIA#SEMH, ha sido cedida por su titular Empresa Tipiliuke S.A.G.A., a la Empresa Concreto S.A., con domicilio en Lanín 482 de Junín de los Andes y como consecuencia de esta cesión el Informe de Impacto Ambiental tramitado por Expte. N° 3452-000012/2006-00001/2006; **Expte. Electrónico N° EE-EX-2021-00033445-NEU-SADM#SAMB**, ha sido recaratulado. Por tal motivo el responsable de las consecuencias ambientales derivadas de la ejecución de la explotación de este proyecto y quien se ocupará de la remediación de las mismas será el actual titular. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 10-06-22

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA), correspondiente a la Cantera de Áridos en propiedad fiscal, cuyo titular es la Municipalidad de Villa Pehuenia-Moquehue, para la etapa

de explotación según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Ppal. 2021-01088239-NEU-MINERIA#SEMH y por **Expte. IIA N° EX-2022-00438209-NEU-MINERIA#SEMH**. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 6, Fracción B, Sección Zona Andina, en superposición con Cauce Río Litrán, Departamento Aluminé de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.702.763,30 - Y= 2.329.072,00. A dicho lugar se accede desde Ruta Provincial N° 23, en CGKP '94: Y= 2.333.015,80 - X= 5.704.796,33, sobre mano izquierda se accede a la pertenencia transitando 140 m. en sentido Noroeste por huella de ripio consolidada. Características del Proyecto: Consiste en la explotación de mineral de 3° categoría a cielo abierto, su extracción se realizará mediante pala cargadora, entre otras, que realizarán los correspondientes trabajos de extracción del material, acopio, clasificación con zaranda y carga del material a los camiones batea, para luego ser transportado con fines específicos de obra pública municipal. Se producirá un impacto negativo compatible con el ambiente, para lo cual se llevarán adelante medidas correctoras, junto a la remediación mediante técnica de escarificado mecánico. Los detalles del presente sistema de explotación se detallan en el mencionado IIA junto al análisis de impactos ambientales. La confección del presente edicto es presentado por la Consultor Ambiental, Lic. Corradini Claudia, en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 22 de marzo de 2022. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 10-06-22

CONTRATOS

ALLIED HORIZONTAL WIRELINE SERVICES SRL

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de ALLIED HORIZONTAL WIRELINE SERVICES SRL de fecha 31 de mayo de 2018, se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$65.278.000, pasando de la suma de \$100.000 a la suma de \$65.378.000 y por ende, modificar el Artículo Cuatro del Estatuto Social que quedará redactado tal como se transcribe a continuación: "Cuarta: El capital social es de \$65.378.000, representado por 65.378 cuotas de \$1.000 cada una y derecho a un voto por cuota". El presente edicto fue ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "ALLIED HORIZONTAL WIRELINE SERVICES S.R.L. s/Inscripción, Modificación de Contrato por Aumento de Capital", (Expediente 24991/19). Neuquén, 23 de mayo de 2022. Fdo. Gianna Fabani, Subdirectora Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-06-22

"SURCONS S.A."

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria de Socios N° 39, los socios de "SURCONS S.A." a los 06 días del mes de abril de 2022 a las 9 horas, se reunieron en la sede social, sita en Sargento Cabral N° 685 de esta ciudad, con la presencia de la totalidad de los accionistas, conforme da cuenta el Libro Depósito de Acciones y Registro de Accionistas a Foja 39. El Presidente del Directorio, Sr. Norberto Eduardo Celoria da conformidad a lo dispuesto en el Art. 242 de la Ley 19550, declara legalmente constituida la Asamblea, invitando a los señores accionistas a considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Sr. Presidente Norberto Eduardo Celoria, toma la palabra y

propone que se designe a los señores Gustavo Andrés Mazieres y Gustavo César Gradel, lo que se aprueba por unanimidad. 2) Subsanan el punto dos del Orden del Día del Acta de Asamblea N^o. 38 por haberse indicado la elección del Directorio por el término tres años, cuando el Artículo 10^{mo}. del Estatuto Social, establece el mandato de los Directores en dos ejercicios. Por ello, se propone que se designe como Director Titular al señor Norberto Eduardo Celoria, DNI N^o 12.638.059, CUIT 20-12638059-4, de nacionalidad argentina, nacido el 05/12/1956, profesión Contador Público y como Directora Suplente a la señora Ana María Reyes, DNI N^o 10.129.196, CUIT 27-10129196-6, por el término de dos ejercicios. Sometida a votación la moción es aprobada por unanimidad de votos presentes. Estando presente los nombrados, prestan su conformidad a las designaciones realizadas. Firmado por Gustavo Andrés Mazieres y Gustavo César Gradel. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "SURCONS S.A. s/Inscripción de Directorio", (Expte. N^o. 27348/2022), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de mayo de 2022. Fdo. Gianna Fabani, Subdirectora Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-06-22

GESTIÓN INTEGRAL S.A.

Por instrumento de fecha 22 de marzo de 2022, las siguientes personas: Esteban Agustín Berreneche, DNI 32.545.790, nacido el 01/02/1987, de estado civil soltero, argentino, de profesión autónomo, con domicilio en calle Eduardo Costa 980, Piso 1^o C, Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Emiliano Nehuén Bravo, DNI 38.584.176, nacido el 06/05/1955, de estado civil soltero, argentino, de profesión empleado, con domicilio en calle San Juan 116, Barrio Los Canales, Plottier, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de GESTIÓN INTEGRAL S.A., con domicilio en Independencia 175 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendra por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada o en colaboración con terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) La prestación del servicio del traslado de pacientes sin riego de vida, traslado de pacientes en situación crítica de salud y el traslado de pacientes de alto riesgo, para fines de diagnóstico y/o tratamiento mediante la utilización de ambulancias, remises o cualquier otro tipo de vehículo terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, necesario para la correcta prestación de los servicios ya sea mediante servicios contratados en forma directa o prestados a través de compañías aseguradoras de riesgo de trabajo o prepagas; b) Prestar servicios de logística integral, distribución y transporte ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de cualquier tipo de cargas, mercaderías en general, fletes, encomiendas y equipajes, de corta, media o larga distancia, nacional o internacional, pudiendo efectuar a tal efecto todo lo inherente para celebrar cualquier acto y contrato que las Leyes vigentes y este Estatuto autoricen. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos doscientos mil (\$200.000). Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea que los elija, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) Directores Titulares, pudiendo elegir un número igual o menor de Directores Suplentes con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. El término de su mandato es de tres (3) ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, debiendo reunirse al menos una vez cada tres (3) meses. En su primer reunión designará un Presidente pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o de impedimento. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, desempatará votando nuevamente. En garantía de sus funciones, los titulares deberán constituir garantía por un monto de \$10.000 en un seguro de caución a favor de la sociedad. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente en caso de renuncia, incompatibilidades, fallecimiento, inca-

pacidad, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento del Presidente. Administradores: Director Titular y Presidente: Al Sr. Barreneche Esteban Agustín, DNI N° 32.545.790 y como Director Suplente: Al Sr. Bravo Emiliano Nehuén, DNI N° 38.584.176. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "GESTIÓN INTEGRAL SA s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27501/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 26 de mayo de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-06-22

CREAR SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de Objeto Social

Se informa que por Acta N° 4 del 26 de octubre de 2021, los socios de "CREAR SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sres.: Carolina Inés Buduba y Andrés Ricardo Varesco, que representan el cien por cien (100%) del capital social; decidieron modificar el objeto social de la empresa, en consecuencia el Artículo 3° del contrato social quedará redactado de la siguiente manera: "Cláusula Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: 1) Servicios relacionados con la salud humana: De laboratorios de análisis clínicos, microbiológicos, toxicológicos, moleculares e industriales; de profesionales de la salud en diferentes especialidades; de imágenes diagnósticos; de oncología y oncohematología; de procedimiento de baja y mediana complejidad e internación ambulatoria y de procedimientos de fertilización asistida; 2) Acuicultura: Mediante la cría de peces en recirculación de agua y granja, la explotación de la actividad en todas sus formas y etapas, como así también de los productos y subproductos derivados de la misma; 3) Explotación Agropecuaria-Ganadera y Forestal: Incluyendo la transformación y comercialización de sus productos en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros; cría de hacienda de todo tipo, invernación, mestización, venta, cruce de ganado; cultivos; compra, venta y acopio de cereales; ejecución de procesos agrícolas y ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de dicha explotación y el arrendamiento de espacios para el desarrollo de la actividad".

1p 10-06-22

"KOSUMEL S.R.L."

Cesión de Cuotas

Se hace saber que por Escritura Pública N° 57 de fecha 19/06/2020 y Escritura Rectificatoria N° 106 de fecha 31 de mayo de 2022, ambas pasadas ante el Registro Notarial N° 26 de esta ciudad, Giselle Noemí Dubois, nacida el 20/08/1977, DNI 26.157.119, CUIT 27-26157119-1, divorciada, empleada, domiciliada en Río Negro 313 de la ciudad de Neuquén; donó, cedió y transfirió a María Florencia Vertua, nacida el 8/11/1989, DNI 35.046.555, CUIT 27-35046555-9, soltera, comerciante, domiciliada en Av. Juan Pablo II 1.601, San Vicente, L. 3, Mza. 18, San Vicente, Buenos Aires, la totalidad de su participación societaria es decir la cantidad de 10 cuotas de ochocientos pesos (\$800) cada una de "KOSUMEL SRL". El presente edicto fue ordenado en autos: "KOSUMEL S.R.L s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expediente Número 27524/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 10-06-22

“CARNICERÍA EL NIETO SAS”

Por instrumento privado de fecha 31 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “CARNICERÍA EL NIETO SAS”. Socios: El Sr. Rodrigo Fabián Díaz, DNI 22.583.691, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22583691-5, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de marzo de 1972, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la Calle 2, Mza. 2, Lote 17, Hipódromo, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Selva Ayelén Ceferina Vena, DNI 24.214.288, CUIL/CUIT/CDI N° 27-24214288-3, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de marzo de 1975, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la Calle 2, Mza. 2, Casa 17, Hipódromo, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Lucas Joaquín González, DNI 43.339.663, CUIL/CUIT/CDI N° 20-43339663-5, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de septiembre de 2000, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Mza. A, Lote 7, B° Gran Neuquén, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Daniel Esequiel Vena, DNI 34.882.610, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34882610-8, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de octubre de 1989, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Mza. E, Lote 23, Sector Renacer, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Alex Nahuel Jara, DNI 41.911.533, CUIL/CUIT/CDI N° 23-41911533-9, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de julio de 1999, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Estanislao Del Campo, Mza. 7, Casa 13, B° Independencia, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “CARNICERÍA EL NIETO SAS”. Plazo de Duración: 10 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Venta al por mayor de carnes rojas y derivados (incluye abastecedores y distribuidores de carne). b) Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos. c) Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza N.C.P. (incluye la venta al por mayor de carne de ave fresca, congelada o refrigerada). d) Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza. Capital: \$300.000, dividido por 300.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Rodrigo Fabián Díaz, suscribe a la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Selva Ayelén Ceferina Vena, suscribe a la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Lucas Joaquín González, suscribe a la cantidad de 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Daniel Esequiel Vena, suscribe a la cantidad de 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Alex Nahuel Jara, suscribe a la cantidad de 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.214.288, Selva Ayelén Ceferina Vena. Suplente/s: DNI 34.882.610, Daniel Esequiel Vena. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 10-06-22

“POTENCIAL GRUOP SAS”

Por instrumento privado de fecha 01 de junio de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “POTENCIAL GRUOP SAS”. Socios: El Sr. Luis Osvaldo Lanthier, DNI 16.566.899, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16566899-6, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de enero de 1964, profesión empleado, estado

civil soltero/a, con domicilio real en la calle Alderete 978, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Gonzalo Ismael Cabeza, DNI 36.150.668, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36150668-6, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de abril de 1991, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Arabarco 206, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "POTENCIAL GRUOP SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. 2) Ventas relacionadas con la electrónica y las comunicaciones. 3) Servicios de gestión y logística para el transporte de mercadería. Capital: \$84.480, dividido por 84.480 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Luis Osvaldo Lanthier, suscribe a la cantidad de 42.240 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gonzalo Ismael Cabeza, suscribe a la cantidad de 42.240 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 16.566.899, Luis Osvaldo Lanthier. Suplente/s: DNI 36.150.668, Gonzalo Ismael Cabeza. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 10-06-22

"EL MUNDO DEL ALQUILER SAS"

Por instrumento privado de fecha 19 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "EL MUNDO DEL ALQUILER SAS". Socios: La Sra. María Soledad Sarobe, DNI 35.331.002, CUIL/CUIT/CDI N° 27-35331002-5, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de agosto de 1990, profesión Comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Onésimo Leguizamón 1.163, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "EL MUNDO DEL ALQUILER SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Compra, importación, venta, exportación, reparación, mantenimiento, alquiler y comodato de maquinas, herramientas y sus respectivos insumos y accesorios. Compra, desarrollo, venta, exportación, alquiler y comodato de software para la venta, reparación, mantenimiento, alquiler y comodato de maquinas, herramientas y sus respectivos insumos y accesorios. Venta de franquicias para la realización de "compra, venta, reparación, mantenimiento, alquiler y comodato de maquinas, herramientas y sus respectivos insumos y accesorios". Capital: \$77.880, dividido por 77.880 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por María Soledad Sarobe, suscribe a la cantidad de 77.880 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 35.331.002, María Soledad Sarobe. Suplente/s: DNI 28.289.797, Juan Pablo Sarobe. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 10-06-22

“KEEP TRACKING SAS”

Por instrumento privado de fecha 19 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “KEEP TRACKING SAS”. Socios: El Sr. Juan Pablo Sarobe, DNI 28.289.797, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-28289797-1, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de diciembre de 1980, profesión Licenciado en Administración, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Gobernador Anaya 3.904, Barrio la Peregrina, Lote 66, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “KEEP TRACKING SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Desarrollo, venta, exportación, compra, importación, alquiler y comodato de software de rastreo satelital GPS y alarmas. Venta, exportación, compra, importación, fabricación, alquiler, comodato, instalación, reparación y mantenimiento de equipos de rastreo satelital GPS, alarmas y sus respectivos insumos y accesorios. Capital: \$77.880, dividido por 77.880 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Pablo Sarobe, suscribe a la cantidad de 77.880 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.289.797, Juan Pablo Sarobe. Suplente/s: DNI 35.331.002, María Soledad Sarobe. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 10-06-22

“SEAR S.A.S.”

Por instrumento de fecha 23 de marzo de 2022, el Sr. Otero Mario Sebastián, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad (DU - Documento Único) N° 26.649.439, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26649439-5, nacido el 19 de septiembre de 1978, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Carlos Paz N° 630, Barrio Copol de Neuquén, Confluencia, Provincia del Neuquén, quien dice que ha decidido constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, denomina: “SEAR S.A.S.” y tiene su domicilio legal en Neuquén Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la creación, reducción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con la actividad comercial: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, distribución o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, de consumo o de capital. b) Salud: La compra venta, fabricación, consignación, representación, distribución, importación y exportación de instrumental y/o insumos de laboratorio hospitalares y medicinales. c) Clínica: La prestación de los siguientes servicios: i) Servicios médicos domiciliarios de emergencia, asistencia integral, medicina social, asistencia preventiva, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, prepagas, empresas y particulares; ii) Servicio de ambulancia y cualquier otro medio de transporte para prácticas ambulatorias, traslado de personas enfermas y/o accidentadas con asistencia

médica durante el traslado, traslado de órganos humanos destinados a trasplantes, de acuerdo a la legislación vigente y en coordinación con entidades públicas o privadas autorizadas al efecto y demás actividades conexas; e iii) Implementación de servicios complementarios, tales como radiología a domicilio, servicio de laboratorio de análisis clínicos a domicilio, internación o asistencia domiciliaria. d) Inversión y Financiera: Mediante el aporte e inversión de capitales, tanto a particulares, fideicomisos, como a personas jurídicas, ya sean estas públicas, privadas o con intervención estatal, están constituidas o a constituirse, tanto nacionales como extranjeras. Mediante la concesión de préstamos y créditos, con fondos propios con o sin garantía o mediante inversiones mobiliarias e inmobiliarias, mediante títulos valores causales y abstractos títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier tipo de obligaciones emitidas por particulares, por el estado, empresas estatales mixtas y/o autárquicas. En general, la sociedad podrá realizar toda clase de actividades jurídicas u operaciones comerciales relativas, conexas y/o afines al objeto social. e) Fiduciaria: La sociedad podrá asumir la calidad de fiduciante pudiendo transmitir bienes en fideicomiso; podrá actuar también como fiduciario o ser beneficiario o fideicomisario, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias y modificatorias. f) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, sometimiento a propiedad horizontal, arrendamiento o alquiler de propiedades urbanas o rurales. Ya sea que adquiera o disponga del dominio pleno, o en condominio. Así también la administración de inmuebles propios o de terceros cobrando para ello una comisión. g) Servicios a Terceros: Se podrá realizar servicios de logística a terceros en toda la República Argentina. h) Industriales: Mediante la producción y fabricación de bienes, la transformación, elaboración y distribución de los bienes, productos o sub-productos, en especial todo lo relativo a la actividad clínica. i) Construcción: Para la gestión, contratación, supervisión, desarrollo y realización de todo tipo de obras de construcción civil, cerramientos, parcelamientos, desarrollos urbanísticos, ya sean públicos o privados. Tipo construcción tradicional y/o en “seco” o rápida. Pudiendo a estos efectos, realizar la mayor de actos y contrataciones a estos fines. Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años. Capital: Pesos doscientos mil (\$200.000). Administración: Administración y Representación: El socio fundador Otero Mario Sebastián (DU - Documento Único) N° 26.649.439, ejercerá el cargo Administrador Titular y el Sr. Pablo Guillermo Simone, DNI N° 18.363.595, argentino, nacido el 5 de septiembre de 1967, con domicilio real en calle Nazarre 687 de Guaymallén, Mendoza, fue designado como Administrador Suplente. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 10-06-22

“DSS SAS”

**Inscripción Modificación de Contrato
(Objeto Social) Instrumento Modificatorio**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 23 de mayo de 2022, los socios de “DSS SAS”, resolvieron modificar el Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país la/s siguiente/s actividades: Servicios de ingeniería. Alquiler de cosas muebles, vehículos, automotores, remolques, maquinarias, equipos para la industria del Oil & Gas; comercialización de repuestos para automotores y motocicletas; importación y exportación de materiales, previa autorización de Ley, todo tipo de mercadería y bienes para todos los rubros; obras civiles e industriales. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “Denominación DSS SAS s/Inscripción”, (Expte. N°: 27494/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 10-06-22

CORDILLERANOS S.R.L.

**Cambio de Domicilio Legal y
Ampliación del Objeto Social de la Sociedad**

Por instrumento privado de fecha 5 de octubre de 2021, los señores: Julio César Gino Zinni, argentino, nacido el 19/09/1985, comerciante, soltero, D.N.I. 31.962.192, CUIT 20-31962192-0, con domicilio real y especial en Zona Comercial s/n de la localidad de Villa Pehuenia, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén; Gina María Zinni, argentina, nacida el 23/12/1983, comerciante, soltera, D.N.I. 30.519.723, CUIL 27-30519723-3, con domicilio real y especial en Zona Comercial s/n de la localidad de Villa Pehuenia, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén y Lucas Gianni Stefano Zinni, argentino, nacido el 29/05/1990, comerciante, soltero, D.N.I. 35.656.133, CUIL 20-35656133-4, con domicilio real y especial en la calle Laprida 43 de la ciudad de Zapala, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad: "CORDILLERANOS S.R.L.", CUIT 30-71422313-1, constituida por instrumento privado de fecha 21 de setiembre de 2012 e inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Número Correlativo I.G.J. 1862581, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón Social: "CORDILLERANOS", Número de Trámite 493616, inscripto bajo el Número 8673 del Libro 139, Tomo de SRL, con fecha 09 de noviembre de 2012. Resolvieron modificar el domicilio legal de la sociedad, como así también la sede social de la misma a la localidad de Villa Pehuenia, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén y ampliar el objeto social. En consecuencia, modificaron los Artículos Primero y Tercero del contrato social, quedando redactados de la siguiente manera: "**Primero:** La sociedad se denomina: "CORDILLERANOS S.R.L.", CUIT 30-71422313-1, tiene su domicilio legal en la localidad de Villa Pehuenia, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero". "**Tercero:** Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o combinación, de las siguientes actividades: a) Mediante la elaboración, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, productos derivados de las harinas de trigo, centeno o cualquiera de las de uso corrientes para la elaboración de todo tipo de panes, carnes y derivados de la carne; b) Mediante la compra venta de artículos textiles, de limpieza, de perfumería, de librería, de bazar, artículos para el hogar, juguetería, productos fotográficos y artículos de ferretería, al por menor o al por mayor; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles propios y no de terceros; d) Importación y exportación, compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de maquinarias, camiones y transporte de carga; e) Mediante la compra y venta de materiales para la construcción, eléctricos, mecánicos y/o toda otra actividad relacionada con materiales destinados a la construcción; f) Faena de Ganado: Mediante la Faena de Ganado mayor y menor, ya sea bovino, caprino u ovino, la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias, productos elaborados o semielaborados que se relacionen directamente con las actividades previstas en esta cláusula". Asimismo, establecieron su sede social en Avenida Las Araucarias N° 380 de la localidad de Villa Pehuenia, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén y a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 256 de la Ley 19550, constituyeron sus domicilios especiales en Avenida Las Araucarias N° 380 de la localidad de Villa Pehuenia, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido librado en autos caratulados: "CORDILLERANOS S.R.L. s/Cambio de Domicilio Legal y Ampliación del Objeto Social", (Expte. 26969/21). Neuquén, 31 de mayo de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

“GO SERVICE SAS”

Por instrumento privado de fecha 06 de junio de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “GO SERVICE SAS”. Socios: El Sr. Héctor Daniel Tapia, DNI 33.621.543, CUIL/CUIT/CDI N° 23-33621543-9, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de marzo de 1988, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Maestro Espinoza 524, Casa 43, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Franco Rodrigo Coronel, DNI 36.751.506, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36751506-7, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de agosto de 1992, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Eulogio Navarro 1.787, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “GO SERVICE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de: Equipos de izaje, maquinaria y equipos hidráulicos y neumáticos, vehículos de pasajeros y de cargas. Venta al por menor y por mayor de partes, repuestos, accesorios, equipamiento e insumos de maquinaria, equipos hidráulicos y neumáticos y de vehículos de carga y de pasajeros. Venta de equipos y maquinarias hidráulicos y neumáticos, y equipos de izaje. Fabricación y desarrollo de implementos, piezas y los elementos necesarios para la realización de las actividades detalladas en el presente objeto. Alquiler de equipos de izaje, maquinaria y equipos hidráulicos y neumáticos, vehículos de pasajeros y de cargas. Capital: \$84.480, dividido por 84.480 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Héctor Daniel Tapia, suscribe a la cantidad de 42.240 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Franco Rodrigo Coronel, suscribe a la cantidad de 42.240 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 33.621.543, Héctor Daniel Tapia; DNI 36.751.506, Franco Rodrigo Coronel. Suplente/s: DNI 40.444.074, Nala Suyai Salazar. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 10-06-22

IRUÑA S.A.

Por Asamblea General Ordinaria N° 36 de fecha 29 de marzo de 2018, los socios de IRUÑA S.A. (C.U.I.T. 30-68450461-0), resolvieron la ratificación de la renuncia al cargo de Director y Vicepresidente del Sr. Mauricio Castro, D.N.I. 24.109.819, que fuera aceptado por el Directorio en reunión de fecha 28 de marzo de 2018. Asimismo, resolvieron la designación de los siguientes Directores Titulares, a saber: Horacio Juan Miguel, D.N.I. 12.038.023; Fernando Juan Miguel, D.N.I. 32.779.199 y Ricardo Daniel Millet, D.N.I. 29.753.581 y como Director Suplente a María Eugenia Miguel, D.N.I. 31.613.577. En el mismo acto, los citados proceden a la distribución de cargos del Directorio, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Horacio Juan Miguel; Vicepresidente: Fernando Juan Miguel; Vocal: Ricardo Daniel Millet.

1p 10-06-22

EXIMO SA

EXIMO SA comunica que por Asamblea General de fecha 20/03/2022, se resolvió la renovación

de autoridades, quedando conformadas de la siguiente manera: Presidente: Monsalvo Claudio Adrián; Director Suplente: Karina Alejandra Velásquez.

1p 10-06-22

BETA S.A.

Por instrumento de fecha 21/02/2022 e instrumento modificatorio de fecha 31/03/22, las siguientes personas: (i) José Luis Ramón Dassie, DNI 22.356.864, C.U.I.T. 20-22356864-6, argentino, nacido el 21 de abril de 1972, Contador Público, casado, con domicilio real en calle Juan José Paso 191 de la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. (ii) Martín Gassmann, DNI 28.183.198, C.U.I.T. 20-28183198-5, argentino, nacido el 24 de diciembre de 1980, Licenciado en Administración, casado, con domicilio real en calle Pasaje Bonetto 73 de la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. (iii) Mauro Ezequiel Alfieri, DNI 29.547.089, C.U.I.T. 20-29547089-6, argentino, nacido el 30 de mayo de 1982, Contador Público, soltero, con domicilio real en Padre Graciano 721 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; y (iv) Fernando Damián Biagini, DNI 30.051.615, C.U.I.T. 20-30051615-8, argentino, nacido el 11 de enero de 1983, Licenciado en Administración, soltero, con domicilio real en Almte. Brown 745 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de BETA S.A.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con sede social en calle Bv. 25 de Mayo 221 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o mediante la inversión y/o participación societaria en otras sociedades o conformando uniones transitorias u otro tipo de asociación con terceros, la prestación de servicios relativos a la exploración, descubrimiento, explotación, adquisición, producción, tratamiento, procesamiento, refinación, almacenamiento, comercialización y transporte de todo tipo de hidrocarburos líquidos y gaseosos así como subproductos derivados, minerales y/o cualquier otra sustancia encontrada o producida en el suelo, mediante la realización de las siguientes actividades: a) Servicios: Comprar, vender, arrendar y explotar equipos, sus repuestos y accesorios y celebrar cualquier contrato, relativos a operaciones de hidrocarburos y sus derivados; elaborar, procesar, industrializar, comprar, vender, importar, exportar y transportar hidrocarburos y sus derivados, propios o de terceros, sean líquidos, sólidos o gaseosos; b) Comerciales: Operaciones comerciales mediante la importación, exportación, compraventa, transporte, almacenamiento y distribución de productos, subproductos y mercaderías vinculados con el proceso de explotación de hidrocarburos y sus derivados, inclusive el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) Financieras: Operaciones financieras en general; préstamos y/o aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de avales, garantías y fianzas a favor de terceros; compraventa y administración de acciones, títulos públicos, debentures y demás valores mobiliarios en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con excepción de las operaciones comprendidas en las prescripciones de la Ley de Entidades Financieras; d) Inversión: Actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por la Leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas; podrá constituir o participar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el exterior, participar en uniones transitorias, en agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios. La sociedad puede también con fines de inversión adquirir, desarrollar y enajenar muebles e inmuebles de cualquier clase así como también, gravar los mismos y darlos y tomarlos en locación, concesión o leasing; e) Industriales: Producir, generar o transformar equipos, sus repuestos y accesorios para explorar, explotar, catear, detectar, sondear y perforar yacimientos, áreas y/o pozos hidrocarbúferos y de cualquier otra naturaleza. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes y por este Estatuto. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$1.000.000. Administración: Directorio compuesto por el número de Directores que determine la Asamblea, entre un mínimo uno y un máximo

de 5 cinco Directores Titulares. La Asamblea debe elegir igual o menor número de Directores Suplentes, los que se incorporarán en su caso al Directorio en el orden de sus designaciones. El término de su elección es de tres ejercicios. Administradores: Presidente y Director Titular: Mauro Ezequiel Alfieri, DNI 29.547.089. Vicepresidente y Director Titular: Martín Favre, DNI 28.862.642. Director Titular: José Luis Ramón Dassie, DNI 22.356.864. Director Suplente: Martín Gassmann, DNI 28.183.198, con domicilio especial constituido conforme Art. 256 de la Ley 19550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal, en calle Bv. 25 de Mayo 221 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "BETA S.A. s/ Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27504/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 03 de junio de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-06-22

VAAMONDE S.A.S.

Anexo Modificatorio

Neuquén, a los 12 días del mes de mayo de 2022, se reúnen los señores Nicolás Martín Vaamonde y Agustín Teo Vaamonde, quienes proceden a realizar la modificación del Estatuto de acuerdo a lo indicado por el Registro Público de Comercio en la providencia de fecha 09 de mayo de 2022. De esta manera, los Artículos Séptimo y Octavo quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Séptimo: Transferencia de las Acciones: La transferencia de las acciones estará limitada a terceros que cumplan el carácter de Productores de Seguros inscriptos en el Registro de Productores Asesores de Seguros de la Superintendencia de Seguros de la Nación. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la parte social del socio fallecido, quienes deberán acreditar su calidad de Productor Asesor de Seguros inscriptos en el correspondiente registro. Artículo Octavo: Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas que sean socios y Productores de Seguros debidamente inscriptos en el Registro de Productores y Asesores de Seguros, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente que reúna la condición de Productor y Asesor de Seguros debidamente inscripto en el registro. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección de las Actas rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora. a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, en los autos caratulados: "VAAMONDE S.A.S.

s/Inscripción Instrumento Constitutivo”, (Expte. 27465/22). Neuquén, 03 de junio de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-06-22

“SOLUCIONES MÓVILES SRL”

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 27/08/2021 y de fecha 29/12/2021, los socios de “SOLUCIONES MÓVILES SRL”, resolvieron la designación en el cargo de Gerente a Juan Manuel Faccio, D.N.I. N° 25.802.835 y a la señora María Florencia Barceló Lenzano, D.N.I. N° 27.592.155 y la constitución de un nuevo domicilio legal de la sociedad en calle Trenque Lauquen N° 9.680 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “SOLUCIONES MÓVILES SRL s/ Inscripción de Designación de Gerente y Cambio de Dirección de Sede Social”, (Expte. N° 27081/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 02 de junio de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-06-22

“GABINO CELSO CORREA COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L.”

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social

Por instrumentos privados de fechas 04/09/2020 y 28/09/2020, Ángel Horacio Correa, argentino, nacido el 25/04/1969, DNI, C.U.I.T. 20-20714555-7, casado en primeras nupcias con Rosmary Josefina López Rodríguez, D.N.I. 93.903.069, C.U.I.T. 27-93903069-2, comerciante, con domicilio en calle Brown Número 754 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Alejandro Nicolás Gavrielides, argentino, nacido el 09/11/1958, D.N.I. 12.931.187, C.U.I.T. 20-12931187-9, casado en primeras nupcias con María Alejandra Corradi, D.N.I. 17.953.575, C.U.I.T. 20-12931187-9, comerciante, con domicilio en Las Heras 2.770, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; cedieron y transfirieron a favor de Gabino Celso Correa, argentino, nacido el 04 de julio de 1943, D.N.I. M.7.361.644, C.U.I.T. 20-07361644-2, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle La Rioja 815 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en la sociedad: “GABINO CELSO CORREA COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L.”, con sede social en Ruta 7, Km. Número 6, Parque Industrial Neuquén Oeste, Lote I1º, Manzana I1, Lote 3 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el N° 165, F° 853/863, Tomo V-S.R.L., Año 1997, de la siguiente manera: Ángel Horacio Correa, cede y transfiere a favor de Gabino Celso Correa, la cantidad de 3.346 cuotas sociales de la referida sociedad de \$100 de valor nominal cada una y que representan el 26,66% del capital social y Alejandro Nicolás Gavrielides, cede y tranfiere a favor de Gabino Celso Correa, la cantidad de 837 cuotas sociales de la referida sociedadde \$100 de valor nominal cada una y que representan el 6,67% del capital social. La señora Rosmary Josefina López Rodríguez, de nacionalidad venezolana, nacida el 14/11/1966, D.N.I. 93.903.069, C.U.I.T. 27-93903069-2, casada en primeras nupcias con Ángel Horacio Correa, prestó el consentimiento conyugal conforme lo dispuesto por el Artículo 470 del Código Civil y Comercial. Los socios resolvieron modificar el Artículo Cuarto del contrato social de constitución de “GABINO CELSO CORREA COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L.”, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: “El capital social se fija en la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil (1.255.000), dividido en doce mil quinientas cincuenta (12.550) cuotas iguales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios, de acuerdo

al siguiente detalle: Ángel Horacio Correa, cuatro mil ciento ochenta y cuatro (4.184) cuotas sociales, valor nominal pesos cien (\$100) cada una, totalizando la suma de pesos cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos (\$418.400) y que representan el treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento (33,34%) del capital social; Alejandro Nicolás Gavrielides, cuatro mil ciento ochenta y tres (4.183) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, totalizando la suma de pesos cuatrocientos dieciocho mil trescientos (\$418.300) y que representan el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social y Gabino Celso Correa, cuatro mil ciento ochenta y tres (4.183) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, totalizando la suma de pesos cuatrocientos dieciocho mil trescientos (\$418.300) y que representan el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social. María Alejandra Corradi, argentina, casada en primeras nupcias con Alejandro Nicolás Gavrielides, DNI 17.953.575, otorgó el asentimiento conyugal, Arts. 456 y 470 del C.C. y C.. El presente edicto ha sido librado en autos caratulados: "Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social", (Expte. 26002/20). Neuquén, 07 de junio de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-06-22

"NUEVA ESTRELLA GOLD SAS"

Por instrumento privado de fecha 20 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "NUEVA ESTRELLA GOLD SAS". Socios: El Sr. Neri Nelson Navio, DNI 14.953.507, CUIL/CUIT/CDI N° 20-14953507-2, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de junio de 1962, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle Roque Sáenz Peña 429, 4 Esquinas de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, Argentina; el Sr. Poghos Mkrian DNI 93.993.649, CUIL/CUIT/CDI N° 20-93993649-2, de nacionalidad armenia, nacido el 31 de julio de 1969, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Roque Sáenz Peña 429, 4 Esquinas de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, Argentina; el Sr. Gustavo Omar Neme, DNI 17.091.718, CUIL/CUIT/CDI N° 23-17091718-9, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de febrero de 1965, profesión comerciante, estado civil casado en segundas nupcias con Silvana Edith Pariente, DNI 17.091.706, con domicilio real en la calle Independencia 123 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, Argentina. Denominación: "NUEVA ESTRELLA GOLD SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Producción, explotación, extracción y prestación de servicios petroleros. Transporte y distribución de todo lo relacionado con hidrocarburos. Comercialización, importación y exportación de hidrocarburos. 2) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 3) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 4) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 5) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 6) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 7) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 8) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y priva-

dos, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. 16) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, especialidades de confitería y/o pastelería, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro. Capital: \$300.000, dividido por 3.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 y un voto cada una, suscriptas por Neri Nelson Navio, suscribe a la cantidad de 1.470 acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Poghos Mkrian, suscribe a la cantidad de 60 acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gustavo Omar Neme, suscribe a la cantidad de 1.470 acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente (Carta Documento). También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. El/los Administrador/es podrá/n autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Administradores: Titular/es: DNI 17.091.706, Gustavo Omar Neme. Suplente/s: DNI 14.953.507, Neri Nelson Navio. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 10-06-22

“LOS BABA SAS”

Por instrumento privado de fecha 07 de junio de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “LOS BABA SAS”. Socios: La Sra. Camila Bartolomé, DNI 40.068.700, CUIL/CUIT/CDI N° 27-40068700-0, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de diciembre de 1996, profesión Martillera Pública, estado ci-

vil soltero/a, con domicilio real en la calle Lote 69 s/n, B° Bocahue, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Karen Lis Baglioni, DNI 20.048.911, CUIL/CUIT/CDI N° 27-20048911-5, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de febrero de 1968, profesión Licenciada en Turismo, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle B° Bocahue s/n, UF 69, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Mauro César Bartolomé, DNI 20.048.963, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20048963-3, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de agosto de 1968, profesión Contador Público Nacional, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Lote 69 s/n, B° Bocahue, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Genaro Bartolomé, DNI 43.131.037, CUIL/CUIT/CDI N° 20-43131037-7, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de enero de 2001, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Lote 69 s/n, B° Bocahue, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "LOS BABA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Agropecuarias: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda; explotación de tambos; cultivos; compra, venta y acopio de cereales; ejecución de procesos agrícolas y ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. B) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración construcción, locación, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. C) Turísticas: Promoción del turismo en los ámbitos nacional e internacional, brindar orientación e información al turista, brindar servicios de hospedaje, alojamiento, cabañas, centro turístico de alquiler, centro deportivo, zona de ocio infantil, camping, restaurantes y afines. Capital: \$84.480, dividido por 84.480 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Camila Bartolomé, suscribe a la cantidad de 21.120 acciones ordinarias nominativas no endosables de peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Camila Bartolomé, suscribe a la cantidad de 21.120 acciones ordinarias nominativas no endosables de peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Karen Lis Baglioni, suscribe a la cantidad de 21.120 acciones ordinarias nominativas no endosables de peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Mauro César Bartolomé, suscribe a la cantidad de 21.120 acciones ordinarias nominativas no endosables de peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Genaro Bartolomé, suscribe a la cantidad de 21.120 acciones ordinarias nominativas no endosables de peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.048.963, Mauro César Bartolomé. Suplente/s: DNI 20.048.911, Karen Lis Baglioni. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 10-06-22

"Pereyrahnos & Cia SAS"

Por instrumento privado de fecha 29 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "Pereyrahnos & Cia SAS". Socios: El Sr. Federico Emmanuel Pereyra, DNI 35.425.268, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35425268-7, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de noviembre de 1990, profesión mecánico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Mario Centeno 5.121, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Gustavo Andrés Garrido, DNI 34.952.123, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34952123-8, de nacionalidad

argentina, nacido el 09 de marzo de 1990, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Comodoro Rivadavia 3, Centenario, Neuquén, Argentina; el Sr. Christian Ariel Pereyra, DNI 24.894.543, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24894543-6, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de mayo de 1976, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Mario Centeno 57, Dúplex 32, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "Pereyrahnos & Cia SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, de mecánica liviana y pesada, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a toda clase de vehículos y rodados en general, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz, comercialización de cristales. Comercialización de accesorios para camionetas 4x4. Compra y venta, Permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. Rodados y motores: Industrialización, fabricación, montaje, transformación y reparación de automotores. Venta al por menor de productos de "ferreteria". Capital: \$155.760, dividido por 155.760 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Federico Emmanuel Pereyra, suscribe a la cantidad de 51.920 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gustavo Andrés Garrido, suscribe a la cantidad de 51.920 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Christian Ariel Pereyra, suscribe a la cantidad de 51.920 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 35.425.268, Federico Emmanuel Pereyra. Suplente/s: DNI 24.894.543, Christian Ariel Pereyra. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 10-06-22

"TEMPUS S.R.L."**Renovación de Cargo Socio Gerente**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 10 de enero de 2022, bajo Acta N° 14, Folio N° 15 del Libro de Actas N° 1 de "TEMPUS S.R.L." y escrito complementario de fecha 07 del mes de junio de 2022, las socias: María Valeria Domínguez, DNI N° 27.723.845 y Verónica Lorena Pereyra, DNI N° 27.516.041, resolvieron, la renovación del cargo de socio Gerente. En dicha reunión se designó a la socia María Valeria Domínguez, en el cargo de socio Gerente por un periodo de 3 (tres) años, desde la fecha 10 de enero de 2022. El presente fue ordenando en el Expediente N° 27464/22, en trámite ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, "TEMPUS S.R.L." s/ Inscripción de Renovación de Cargo Designación de Gerente". Neuquén, a 07 días del mes de junio del año 2022.

1p 10-06-22

DIMA SERVICIOS S.R.L.

Se realiza publicación ampliatoria referida al edicto del día 06/05/2022. Se informa que el plazo de duración de Dima Servicios S.R.L., es de 99 años. El presente edicto ha sido ordenado por el Gerente Rossomano Eduardo David.

1p 10-06-22

“Conex SRL”

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 01 de junio de 2022, los socios de “Conex SRL”, el Sr. Juan Rodrigo Beltrán Valenzuela, DNI 92.443.372, nacido el 06 de mayo de 1976, de nacionalidad chilena, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cultrum N° 1.602 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina y el Sr. Atilio Oscar San Marín, DNI 26.357.355, nacido el 20 de enero de 1978, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Tandil N° 145 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina, resolvieron renovar el mandato como socios Gerentes por un nuevo período de tres ejercicios, constituyendo domicilio especial (conforme Art. 256, Ley 19550), en calle Tandil N° 145 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 10-06-22

LICITACIONES**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 201**

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 201, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el cargo de: Fiscal del Caso para el Ministerio Público Fiscal de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Cat. MF4).

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes Jurados:

Jurado Académico Titular: Dr. Hernán Santamarina.

Jurado Académica Suplente: Dra. Carla Cerliani.

Jurado Titular por el Ministerio Público: Dra. Mónica Laura Pizzipaulo.

Jurado Suplente por el Ministerio Público: Dra. Marisa Esther Czajka.

Plazo para Consultas: Desde el 1° de junio al 29 de julio de 2022, ambos inclusive, en Mesa de Entradas del Consejo o por medio del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar o magistraturanqn.concursos@gmail.com. Se hace saber a los interesados que el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción se encuentran en el sitio oficial de internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: Desde el 1° al 29 de julio de 2022. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Examen escrito: El día 28 de septiembre a partir de las 8:30 hs. y oral: Los días 29 y 30 de septiembre a partir de las 8:30 horas, todos de 2022. Los exámenes se llevarán a cabo con la modalidad (presencial, a distancia u otra) que el Consejo determine oportunamente en función de la situación imperante, lo que será notificado oportunamente a los postulantes.

Documentación a Presentar y Antecedentes: La documentación excluyente de la inscripción y del concurso y la Declaración Jurada (Art. 14 del RCPAO), deberá presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida en formato digital y válida por sí misma. La documentación prevista en el Art. 22 de la Ley 2533 se recibirá únicamente en formato digital. La documentación agregada por los postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes en la sede del Consejo, transcurrido el cual se podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición). Secretaría, 31 de mayo de 2022.

1p 10-06-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

POLICÍA

Contrataciones Directas Excepción

Alquileres:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00861700-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001153/2022.** Disposición N° 5609. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Jeldres Natalia Alejandra, por la adquisición de alquiler de ambulancia, destinado al Acto Aniversario de la Policía del Neuquén, por un periodo de un día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00854487-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001138/2022.** Disposición N° 5553. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial DASH S.R.L., por la adquisición de alquiler de baños químicos, destinado al Acto Aniversario de la Policía del Neuquén, por un periodo de un día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00891425-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000056/2022.** Disposición N° 5596. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Ecosistemas Patagónicos S.R.L., por la adquisición de alquiler de baños químicos, destinado al Destacamento Balsa Las Perlas, por un periodo de siete (7) meses.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00854579-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001137/2022.** Disposición N° 5567. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Laumar S.R.L., por la adquisición de alquiler de palco, destinado al acto protocolar por el 65° Aniversario de nuestra prestigiosa Institución Policial, por un periodo de un día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00783304-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001079/ 2022.** Disposición N° 5546. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Ecosistemas Patagónicos S.R.L., por la adquisición de alquiler de baños químicos, destinado al evento de Jefatura de Policía, sito en calle Lanín y Saavedra, por un periodo de un día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00783289-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001073/ 2022.** Disposición N° 5545. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Ecosistemas Patagónicos S.R.L., por la adquisición de alquiler de baños químicos, destinado al evento Mountain Bike en las bardas de Neuquén, por un periodo de un día.

Racionamiento:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00783413-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-0001069/2022.** Disposición N° 565. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en la Unidad de Detención N° 21, 22 y Comisaría N° 6, 14 y 15, por un periodo de siete (7) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00783429-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001075/2022.** Disposición N° 690. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Olivia Catering S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en Comisariás del Área Capital, por un periodo de siete (7) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00783418-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-0001076/2022.** Disposición N° 692. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Olivia Catering S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en Comisariás del Área Capital, por un periodo de siete (7) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00772225-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001046/2022.** Disposición N° 671. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en Comisariás del Área Capital, por un periodo de nueve (9) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00769720-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001047/2022.** Disposición N° 680. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en Unidades de Detención N° 31, 32 y Comisaría N° 48, por un periodo de siete (7) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00703586-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000958/2022.** Disposición N° 566. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en la Unidad de Detención N° 11, 12 y 16, por un periodo de cuatro (4) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00707902-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000949/2022.** Disposición N° 551. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los detenidos alojados en Unidad de Detención N° 21, 22 y Comisariás N° 6 y 15, por un periodo de siete (7) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00707883-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000952/2022.** Disposición N° 552. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los detenidos alojados en Unidad de Detención N° 21, 22 y Comisariás N° 6 y 15, por un periodo de siete (7) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00769693-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001043/2022.** Disposición N° 5493. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma D' Agosto Ana Paula, por la adquisición de racionamiento, destinado al personal policial en el marco de las actividades propuestas dentro del mes aniversario de la Policía del Neuquén, por un periodo de un día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00783424-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001070/2022.** Disposición N° 5556. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma D' Agosto Ana Paula, por la adquisición de racionamiento, destinado al personal policial, por un periodo de un día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00627151-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000835/2022.** Disposición N° 532. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en la Unidad de Detención N° 11, 12 y 16, por un periodo de cinco (5) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00435794-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000629/2022.** Disposición N° 538. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma

JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en la Unidad de Detención N° 11,12 y 16, por un periodo de cinco (5) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00708284-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000950/2022.** Disposición N° 534. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en la Unidad de Detención N° 11,12 y 16, por un periodo de cinco (5) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00741827-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001005/2022.** Disposición N° 5486. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cuevas Aurora Esther, por la adquisición de racionamiento, destinado al personal policial, por un periodo de un día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00741838-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001007/2022.** Disposición N° 5485. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma D' Agosto Ana Paula, por la adquisición de racionamiento, destinado al personal policial, por un periodo de un día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00741830-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001006/2022.** Disposición N° 5483. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma D' Agosto Ana Paula, por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en el Centro de Alojamiento Detenidos, Comisaría N° 23, Comisaría de la Mujer y Niñez, por un periodo de siete (7) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00768174-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001050/2022.** Disposición N° 580. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en Unidad de Detención N° 11, 12 y 16, por un periodo de cinco (5) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00818849-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001103/2022.** Disposición N° 5579. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cuevas Aurora Esther, por la adquisición de racionamiento, destinado al personal de la Dirección Antinarcóticos Neuquén, que participó de diligencias judiciales en el Juzgado Federal de la ciudad de Zapala, por un periodo de un día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00783555-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001074/2022.** Disposición N° 588. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en Unidad de Detención N° 11, 12 y 16, por un periodo de cinco (5) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00772255-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001040/2022.** Disposición N° 5516. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma D' Agosto Ana Paula, por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en Unidad de Detención N° 23 y Comisaría de la Mujer y de la Niñez, por un periodo de siete (7) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00769703-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001044/2022.** Disposición N° 628. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en Unidad de Detención N° 11, 12 y 16, por un periodo de cinco (5) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00878771-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000029/2022.** Disposición N° 626. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en Unidad de Detención N° 11, 12 y 16, por un periodo de tres (3) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00889629-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000034/2022.** Disposición N° 802. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Olivia Catering S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en las Comisarías del Área Capital, por un periodo de siete (7) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00889626-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000028/2022.** Disposición N° 804. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma

JAS S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en las Unidades de Detención del Área Capital, por un periodo de dos (2) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00841783-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001102/2022.** Disposición N° 803. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de racionamiento, destinado a los Internos alojados en el Unidad de Detención N° 31, 32 y 48, por un periodo de siete (7) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00889588-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000050/2022.** Disposición N° 5571. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma D' Agosto Ana Paula, por la adquisición de racionamiento, destinado a los internos alojados en el Centro de Alojamiento Detenidos, Comisaría N° 23, Comisaría de la Mujer y Niñez, por un periodo de siete (7) días.

Combustible:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00783368-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001061/2022.** Disposición N° 5577. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Edenred Argentina S.A., por la adquisición de combustible, destinado a los distintos móviles policiales pertenecientes a nuestra institución, por un periodo de cinco (5) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00872558-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000016/2022.** Disposición N° 5658. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Edenred Argentina S.A., por la adquisición de combustible, destinado a los distintos móviles policiales pertenecientes a nuestra institución, por un periodo de ocho (8) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00731965-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000997/2022.** Disposición N° 13. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Edenred Argentina S.A., por la adquisición de combustible, destinado a los distintos móviles policiales pertenecientes a nuestra institución, por un periodo de nueve (9) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00836274-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001122/2022.** Disposición N° 702. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Edenred Argentina S.A., por la adquisición de combustible, destinado a los distintos móviles policiales pertenecientes a nuestra institución, por un periodo de cinco (5) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00783410-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001062/2022.** Disposición N° 18. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Edenred Argentina S.A., por la adquisición de combustible, destinado a los distintos móviles policiales pertenecientes a nuestra institución, por un periodo de cinco (5) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00872578-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000017/2022.** Disposición N° 29. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Edenred Argentina S.A., por la adquisición de combustible, destinado a los distintos móviles policiales pertenecientes a nuestra institución, por un periodo de siete (7) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00835323-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001123/2022.** Disposición N° 25. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Edenred Argentina S.A., por la adquisición de combustible, destinado a los distintos móviles policiales pertenecientes a nuestra institución, por un periodo de cinco (5) días.

Servicios Varios:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00707697-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-000953/2022.** Disposición N° 678. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Romero Caren Ailen, por la adquisición de servicio ceremonial, destinado a la División Ceremonial y Protocolo, por un periodo de un día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00783426-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental**

N° 1110-001067/2022. Disposición N° 5549. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial- Cooperativa de Trabajo y Consumo Los Neuquinos Limitada, por la adquisición de servicio de limpieza, destinado a Jefatura de Policía, sito en calle Lanín y Saavedra, por un periodo de un mes.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00821514-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1110-001104/2022.** Disposición N° 5579. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Romero Caren Ailen, por la adquisición de servicio ceremonial, destinado a la División Ceremonial y Protocolo, por un periodo de un día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00891946-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000055/2022.** Disposición N° 5643. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Cooperativa de Trabajo y Consumo Los Neuquinos Limitada, por la adquisición de servicio de limpieza, destinado a Jefatura de Policía sito en calle Lanín y Saavedra, por un periodo de un mes.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00874861-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000011/2022.** Disposición N° 625. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Sastrería Militar, por la adquisición de uniforme de gala, destinado al Personal de Cadetes, por un periodo de un día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00944493-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 1410-000105/2022.** Disposición N° 5676. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Martínez Liliana Andrea, por la adquisición de pan, destinado al Departamento Escuela de Cadetes y Curso TOP, por un periodo de un día.

Seguros:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-00854257-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 2015-5507-020351/101.** Disposición N° 5595. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la adquisición de Seguro Automotor, destinado a los distintos móviles policiales, por un periodo de un mes.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2022-835271-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 2015-5507-020351/100.** Disposición N°. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la adquisición de Seguro Automotor, destinado a los distintos móviles policiales, por un periodo de un mes.

1p 10-06-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Licitación Pública N° 01/2022

Objeto: Obra: Acueducto desde el Río Neuquén a Taquimilán.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

Presupuesto Oficial: \$231.689.799,59 (pesos doscientos treinta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y nueve con cincuenta y nueve centavos) a valores de abril 2022.

Plazo de Ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Valor del Pliego: Disponible de forma gratuita en la Página Web del Ministerio de Energía y Recursos Naturales: www.energianequen.gov.ar.

Fecha y Hora de Apertura: 11 de julio de 2022 a las 13:00 (trece) horas.

Lugar de Apertura: Piso 12 del Ministerio de Economía e Infraestructura - calle La Rioja N° 229 - Neuquén Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 (doce) horas del día 11 de julio de 2022, en la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sito en calle Tte. de Navío Eliana Krawczyk N° 681 de Neuquén Capital.

1p 10-06-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 31/22

Objeto: Obra: Hospital Aluminé -Nuevo Edificio- II Etapa - Aluminé.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

Presupuesto Oficial: \$375.755.241,00 (pesos trescientos setenta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno).

Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días corridos.

Valor del Pliego: \$20.000,00 (pesos veinte mil).

Fecha y Hora de Apertura: 08 de julio de 2022 a las 12:00 (doce) horas.

Lugar de Apertura: Piso 12 de la Subsecretaría de Obras Públicas, calle La Rioja N° 229 - Neuquén Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 08/07/2022, en el Piso 12 de la Subsecretaría de Obras Públicas - La Rioja 229 - Neuquén Capital.

Venta de Pliegos: A partir del 10 de junio de 2022 y hasta el 05 de julio de 2022 inclusive, en la Dirección General de Administración de Obras Públicas de la Subsecretaría de Obras Públicas, sita en Piso 11 de calle La Rioja N° 229 de Neuquén Capital.

1p 10-06-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Llamado a Concurso Público de Aspirantes

Objeto: La Municipalidad de San Patricio del Chañar mediante el Decreto N° 910/2022 da Apertura al Concurso Público de Aspirantes, para cubrir los cargos creados por la Ordenanza N° 1288/22, seis (06) Jefaturas, nueve (09) Administrativos y catorce (14) Agentes.

Apertura del Concurso: Desde 02/06/2022 hasta 01/07/2022 inclusive.

Recepción: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Patricio del Chañar de 09:00 a 13:00 hs., sito en calle Quili Malal 314 de San Patricio del Chañar.

Requisitos y Condiciones: Se encuentran publicados en la Página Oficial de la Municipalidad: www.sanpatricio.gob.ar.

1p 10-06-22

CONVOCATORIAS**ASOCIACIÓN CULTURAL ITALIANA DANTE ALIGHIERI****Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Cultural Italiana Dante Alighieri, P. Jurídica N° 0905/85 de Neuquén, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de junio de 2022 a las 11:00 hs., en la sede de Belgrano 476 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Renovación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance, Ejercicios Económicos N° 32, 33, 34 y 35 que podrán consultarse en la sede de la Asociación. Neuquén, 30 de mayo de 2022.

Fdo. Elena R. Paponi, Presidente.

1p 10-06-22

“SIMPLE ASOCIACIÓN DE AIRSOFT Y PAINTBALL DE NEUQUÉN”**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la “Simple Asociación de Airsoft y Paintball de Neuquén”, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria N° 01 a celebrarse el día 20 de junio de 2022, sito en calle Leguizamón 963 de la ciudad de Neuquén Capital a las 19:00 horas, para resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
 - 2) Aprobación de cierre y Balance Periodo 2021.
 - 3) Aprobación de la Memoria 2021.
 - 4) Notas, Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Fdo. Calleri P. Martín, Secretario; Maximiliano Sanzana, Presidente.

1p 10-06-22

BIBLIOTECA POPULAR HUILLICHES**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Huilliches, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de julio de 2022 a las 16:00 hs., en la sede social sito en calle San Martín N° 4.512 de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Exposición del motivo de llamado fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance y los Ejercicios Económicos N° 17 del año 2020 y N° 18 del año 2021.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Por consultas por la documentación a tratarse en la Asamblea, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9:00 a 10:00 hs., en calle San Martín N° 4.512 de Neuquén.

Fdo. Roberto Chandía, Secretario; Luis A. Aguilera, Presidente.

1p 10-06-22

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE NEUQUÉN**Asamblea General Extraordinaria**

El Círculo Odontológico de Neuquén, Personería Jurídica Dto. 1624/71, Legajo N° 157, convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 21 (veintiuno) de junio de 2022 a las 18:30 hs. y se realizará en Talero 445 de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para que firmen el Acta.
2. Tratamiento de los recursos de apelación interpuestos por los socios sancionados.

Artículo 32° del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, cualquiera sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Dra. Valeria Nallim, Secretaria; Dr. Raúl Darío Monti, Presidente.

1p 10-06-22

“CONSULTORA INTEGRAL EN SALUD S.A.”**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 5, sito en calle Almte. Guillermo Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, a pedido de los accionistas: Mónica Liliana Fernández Mira y Héctor Osvaldo González, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de CONSULTORA INTEGRAL EN SALUD S.A., la que se llevará a cabo en la sede de la Oficina Judicial Civil de Neuquén, ubicada en calle Almte. Guillermo Brown 155 de la ciudad de Neuquén, Provincia homónima el día 4 de julio de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y para el supuesto de no lograrse quórum, a las 11:00 horas en segunda convocatoria. Los únicos puntos a tratar serán:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Remoción del Director Rodolfo Horacio Sánchez.
- 3) Promoción de la acción social de responsabilidad contra el Director Rodolfo Horacio Sánchez (Art. 276 LGS).
- 4) Tratamiento de la situación de la sociedad en virtud de los Estados Contables Certificados del Ejercicio N° 18 cerrado al 31 de mayo de 2017.
- 5) Designación de un nuevo Directorio o de un liquidador si se resolviese la liquidación de la sociedad (conf. Art. 102 LGS).
- 6) Para el supuesto de resolverse la liquidación, instruir al liquidador para llevar adelante la acción social de responsabilidad contra el Director Rodolfo Horacio Sánchez (conf. Art. 105 LGS).

Se deja constancia que los accionistas peticionantes manifiestan bajo juramento que las acciones no han sido emitidas, por lo que tratándose de acciones nominativas no endosables, deben considerarse que se encuentran depositadas en la sede social. Bastará la simple manifestación de la voluntad expresada en los autos: "Fernández Mira Mónica Liliana y Otro c/CONSULTORA INTEGRAL EN SALUD S.A. s/Convocatoria de Asamblea", (Expte. N° 546081/2021), que tramita ante el Juzgado Civil N° 5 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, de concurrir a la Asamblea convocada para el 4/7/22 de aquellos que figuren en el Estatuto Social y su modificación o que acrediten en debida forma su calidad de accionistas. Despacho N° 5, 24 de mayo de 2022.

Fdo. Mariela Judith Dupont, Responsable, Despacho Especializado N° 5, Oficina Judicial Civil.

1p 10-06-22

EDICTOS

Jorge Rubén Sepúlveda, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Lovaglio Laura Beatriz s/Cambio de Nombre**", (Expte. N° 132976/2021), cita a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Publíquese por edictos el pedido, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos), citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación. Neuquén, 5 de mayo del año 2022.

2p 10-06 y 08-07-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Arduino Carlos Fernando c/Sucesores de Armero Cruz Manuel s/Prescripción Adquisitiva**", (541908/2020), cita y emplaza a los sucesores de Armero Cruz Manuel, DNI 92.013.274, para que en el plazo de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del CPCyC). Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial y un día en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 20 de mayo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

2p 03 y 10-06-22

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado N° 1 Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, con asiento en Etcheluz N° 650 de Zapala, en los autos: "**Burgos Claudia Sonia c/Nazarre María del Pilar s/Prescripción Adquisitiva**",

(Expte. 75562, Año 2022), emplaza a María del Pilar Nazarre y/o quien se crea con derecho al dominio del inmueble de autos para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos (Art. 343 del C.P.C.C.). Publíquese en el Boletín Oficial por 1 día y por 2 días en el Diario La Mañana Neuquén. Zapala, 4 de mayo del año 2022. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 10-06-22

La Dra. María Victoria Bacci a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, con sede en calle Leloir 686, Edificio Sur de la Ciudad Judicial, 2º Piso, cita por el término de diez días a Bogado Gustavo Ariel, DNI 24.055.501, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: “**Banco de La Pampa SEM c/Bogado Gustavo Ariel s/Prepara Vía Ejecutiva**”, (Expte. 614372/2019), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por dos días en el Diario La Mañana. Neuquén, 12 de abril de 2022. Fdo. Dra. Roxana Raimondi, Secretaria.

1p 10-06-22

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por (10) días a parientes del agente fallecida **Dindart María Delfina**, DNI 16.782.198, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro del término se presenten a hacer valer sus derechos en la Agencia Sede Neuquén. Domicilio: Independencia N° 150, 3º Piso. Localidad: Neuquén, Pcia. del Neuquén. Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder, la Declaratoria de Herederos. Fdo. Niksic Sergio Jesús, Jefe Agencia Sede Neuquén, Dirección Regional Neuquén. Nota: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos. Fecha: 02/06/2022. Fdo. C.P. Salvador A. Lombardo, Director (Int.), Dirección Regional Neuquén.

3p 10, 16 y 24-06-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, notifica a la empresa **Transportes Sanz S.R.L.** (CUIT 71088154-1), en virtud de lo dispuesto por los Arts. 53 y 153 de la Ley 128, que en autos N° 4805-004035-09, Alc. 01-14, se emitió la Disposición N° 561/16 en fecha 26 de noviembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación: Visto: El Expediente N° 4805-004035/09 (Alc. 01-14) “Ref.// Presunta infracción Art. 28º, Ley 1875 (T.O. 2267) al Anexo VIII y al Capítulo III del Anexo XII, Decreto Reglamentario 2656/99 y Ley Modificatoria N° 2863, Transpo - Transportes Sanz S.R.L.” y Considerando: Que por el Expediente de referencia se iniciaron Actuaciones Sumariales a efectos de determinar la Responsabilidad Administrativa de la empresa “Transportes Sanz S.R.L.”, en base a la imputación por presunta infracción a los Art. 28º de la Ley 1875 (T.O. 2267), Anexo VIII y el Capítulo III del Anexo XII del Decreto Reglamentario 2656/99 y Ley Modificatoria 2863, atento a que habría realizado transporte de residuos especiales con Matrícula vencida y en uso de dos unidades (FVP-932 y OIH-837), sin encontrarse habilitadas y falta de presentación de las Memorias Anuales de los años 2012 y 2013; Que por dictamen legal de la Asesoría Legal, se sugiere correr traslado a la empresa para que ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que estime corresponder, ante las presuntas infracciones realizadas, notificándose por Cédula N° 1991/14 09/02/2015; Que en fecha 11/02/2015 la empresa se presenta por intermedio de su representante y ejerce su derecho de defensa; Que el Área Técnica informa que la empresa “no presenta descargo”; Que en su defensa, la requerida expresa que “actualmente la empresa está trabajando para dar respuesta a las observaciones realizadas por esta Subsecretaría, por lo que

se le solicita otorgarnos una prórroga de veinte días hábiles para presentar la totalidad de la documentación faltante ...”; Que tal como lo expresa el Área Técnica en su informe, la empresa no ha presentado descargo por la infracción. Más bien, se limitó a señalar que se encuentra trabajando para dar respuesta a las observaciones realizadas y a solicitar una prórroga para presentar la documentación faltante; Que no obstante ello, tal lo informado por el Área Técnica, persiste en las irregularidades documentales, en torno a los extremos a que debe ajustarse por su función de transportista de residuos especiales; Que por tanto han quedado acreditadas las infracciones imputadas a la empresa, por realizar transportes de residuos especiales teniendo su Matrícula vencida y por no presentar las Memorias Anuales de los años 2012 y 2013; Que la intimada no ha hecho utilización de su derecho en el término de Ley; Que sin perjuicio de la regularización de su situación, que indefectiblemente deberá cumplir so pena de sanciones mayores y por transgresión al ordenamiento jurídico, la sanción de multa por infracción a la Ley y por el incumplimiento a las órdenes de la Autoridad de Aplicación; Que por tanto, en virtud del reconocimiento de la responsable y la constancias del Informe Técnico, queda acreditada la infracción al Art. 28 incisos 1º y 3º de la Ley 1875 (T.O. 2267), por el cual “La Autoridad de Aplicación sancionará a quienes: 1) Infrinjan o incumplan las disposiciones de esta Ley o sus normas reglamentarias ... 3) Desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o inspectores ambientales en el ejercicio de sus funciones”; Que la Ley transgredida a que se refiere el inciso 1º del citado Artículo, es el Anexo VIII y XII, los cuales determinan la obligación de todo responsable del transporte de residuos especiales de inscribirse en el Registro Provincial y cumplir requisitos puntuales para ello (Arts. 14º, 15º y cctes. Anexo VII; 91, 10º SS. y cctes. 2 Anexo XII Ley 1875); Que por tanto queda acreditada la infracción a la normativa ambiental y registros en vigencia; Que ante la constatación de la falta, debe meritarse en particular, los factores que servirá para graduar la de la Ley 1875; pena, señalados por el Art. 30 la gravedad de la infracción, condiciones económicas del infractor; su conducta precedente y la reincidencia si la hubiera; Que es de tenor grave que la empresa haya realizado actividad sin su registración y el uso en particular, de unidades de transporte que no se encontraban habilitadas por la Autoridad de Aplicación; Ello, sin perjuicio de la transgresión al Orden Jurídico Ambiental y de registros vigente, veda ilegítimamente el contralor llevado por parte de la Subsecretaría de Ambiente, de manera de encontrarse excluida del Poder de Policía asignado por Ley; Que sin perjuicio de develar un criterio de suficiencia económica, es meritable que la imputada es una empresa con una infraestructura y capacidad de transporte importante, siendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a su inscripción registral; Que no obstante lo manifestado, no consta en el Registro Provincial de Infractores Ambientales, sanción a la empresa que haga meritar agravantes en tal sentido, que por la fecha de ocurrencia del hecho que da origen a las actuaciones, resultan aplicables los nuevos montos establecidos por Ley 2863 que modifica el Art. 29 de la Ley 1875, determinando la obligación de pago de dinero en efectivo o transacción bancaria y podrán ser aplicados de manera única, conjunta o alternativa con las sanciones establecidas en los incisos b) y d) del presente Artículo. En función de lo establecido en el Art. 29 de la Ley Nº 1875 (según Ley 2863), las multas se impondrán: 1. Por las infracciones previstas en el inciso 1): De 100 a 23.000 jus; 2) Por las infracciones previstas en el inciso 2): De 5 a 10.000 jus; 3) Por las infracciones previstas en el inciso 3): De 5 a 10.000 jus; Que por todo lo expuesto, considerando los antecedentes del caso, la documentación agregada, el descargo efectuado y el reconocimiento de la infracción que da origen a la sustanciación de las presentes actuaciones, corresponde sancionar a la Empresa Transportes Sanz S.R.L., con multa, ante la comisión de la infracción a lo dispuesto en el Art. 28º inc. 1º de la Ley Nº 1875 (T.O. 2267), Anexos VIII y XII de la citada norma, con la pena de multa de 200 jus (doscientos jus), equivalente a pesos \$72.584 (setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro); Que ante la constatación de la falta debe meritarse en particular, los factores que servirá para graduar la pena, señalados por el Art. 30 de la Ley 1875: Gravedad de la infracción, condiciones económicas del infractor; su conducta precedente y reincidencia -si la hubiera-; Que asimismo -y en base a lo dictaminado por el Área Técnica de Registros- se sugiere reiterar la solicitud para el cumplimiento de los requisitos, a efectos de ajustar a derecho la conducta de la empresa. Y supeditar la aprobación de cualquier

Matrícula futura, al previo cumplimiento de estos recaudos; Que la Subsecretaría de Ambiente es la Autoridad de Aplicación de la Ley 1875 (T.O. 2267) y su Decreto Reglamentario 2656/99; Por ello: El Subsecretario de Ambiente de la Provincia del Neuquén, dispone: Artículo 1º: Sanciónase a la Empresa Transportes Sanz S.R.L., con multa de 200 jus (doscientos jus) equivalente a pesos \$72.584 (setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro), por haber transgredido lo dispuesto en el Art. 28º inc. 1º y 3º de la Ley 1875 (T.O. 2267), según Decreto Reglamentario 2656/99, con su Modificatoria 2863 -infracción a los Anexos VIII y XII de la Ley 1875-. Por la falta a la Ley e incumplimiento a las órdenes de la autoridad competente. Artículo 2º: Dejar constancia que la multa deberá ser abonada dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la condena. Artículo 3º: Recordar que los testimonios de las resoluciones que impongan multas serán títulos ejecutivos hábiles a los efectos de su cobro por vía de apremio fiscal (Artículo 29 incs. c) Ley 1875 (T.O. 2267), Modificatoria 2863. El pago deberá efectivizarse mediante depósito bancario, en Cuenta Corriente N° 176/16, Fdo. Ambiental, Banco Provincia del Neuquén S.A., Sucursal Rivadavia, CUIT N° 30-71510718-6, CBU N° 09700222-11000001760163. Deberá acreditarse dentro de los cinco días de efectuado, con la presentación del comprobante de pago. Artículo 4º: Ordenar que en el caso de que la empresa no abone la multa en el plazo de notificada y encontrándose firme la disposición, se aplicará una multa adicional, equivalente a la suma del 10% de la multa impuesta por cada día de mora (Art. 29º inc. "c" Ley 1875 de acuerdo a la Ley Modificatoria 2863). Artículo 5º: Dispóngase el asiento de la sanción impuesta en el Registro Provincial de Infractores Ambientales (RePIA), de acuerdo a lo establecido en el Anexo XII Capítulo I de la Ley 1875 (T.O. 2267), Decreto Reglamentario 2656/99. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo. Romina Alejandra Álamo, Directora General, Dirección Provincial, Secretaría Administrativa, Subsecretaría de Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 10-06-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo N° 6157 de fecha 15/07/2020, dictada por el Dr. Piana Cristian, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Herrera Néstor Raúl**, DNI 13.047.663, en Acuerdo de Partes, la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional más la prohibición de acercamiento o realización de cualquier acto de perturbación en relación a la menor Araceli Quintana o a su madre Claudia Quintana, ésto por el término de dos años, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple, un hecho, Arts. 119 1º párrafo y 45 del CP. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: Agotada (15/07/2021). Neuquén, 24 de mayo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-06-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8476 de fecha 29/04/2022, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Vesga Hugo Oscar**, DNI 16.875.595, la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple continuado, agravado por el aprovechamiento de convivencia preexistente con una menor de 18 años, en concurso real, con abuso sexual con acceso carnal agravado por el aprovechamiento de convivencia preexistente con una menor de 18 años; previsto y reprimido por el Art. 119, 1º, 3º y 4º párrafo inc. f, 45 y 55 del CP. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del legajo virtual el Sr. Vesga se encuentra detenido desde Audiencia de fecha 28/04/2022, en la cual el Tribunal compuesto por el Dr. Ravizzoli, el Dr. Sommer y la Dra. Sauli, dispuso dar inicio a la ejecución de la pena. Conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 2772/2022, el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 09/05/2022. Cálculo del Cómputo

de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Vesga Hugo Oscar: Agotará la pena impuesta el día: 28/04/2030 a las 12:00 hs.. Mitad de condena el día: 28/04/2026. Libertad condicional el día: 28/08/2027. Libertad asistida el día: 28/10/2029. Neuquén, 31 de mayo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-06-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Unificación de Pena N° 8070 de fecha 11/02/2022, la que se encuentra firme el 29/10/2021, se resolvió: Unificar las condenas de **Cortez Camilo Paolo**, D.N.I. N° 38.710.912, en una única de 3 (tres) años y 2 (dos) meses de efectivo cumplimiento, lo que resulta de la impuesta en Legajo 170339 (tres meses de prisión) que se unifica con la pena anterior (tres años de prisión) dictada en Legajo 136495. Se lo declara reincidente por primera vez. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Antecedentes Condenatorios: Legajo 136495: Por Sentencia de Acuerdo Pleno y Unificación de Pena N° 5414 de fecha 02/03/2020, se le impuso al condenado Cortez Camilo, la pena única de tres (3) años de cumplimiento efectivo conforme al cómputo de pena de fecha 04/06/2020: "1) Agotará la pena impuesta el día: 03/10/2022. 2) Mitad de condena el día: 03/04/2021. 3) Libertad condicional el día: 03/06/2020. 4) Libertad asistida el día: 03/07/2022". Asimismo, en fecha 22/06/2020 se lo incorporó al Instituto de Libertad Condicional, en Audiencia de fecha 11/06/2021 se le suspendió la misma; reingresando a la unidad en fecha 24/06/2021. Legajo 170339: De la Declaración Jurada de fecha 23/09/2021, surge que en el presente legajo registra prisión preventiva desde el 29/05/2021 por cuatro meses, prorrogado por 15 días en Audiencia de fecha 21/09/2022. Y conforme actuaciones del legajo virtual, fue demorado el 28/05/2021 y en Audiencia de fecha 29/05/2021 se le dictó prisión preventiva, la que mantuvo hasta el inicio de ejecución de la pena unificada. De ello resulta que al último cómputo, corresponde adicionar 2 meses al agotamiento (por la presente unificación) y sumar el once (11) meses y seis (6) días por el tiempo que estuvo gozando de la libertad condicional (desde el 22/06/2020 hasta su demora en fecha 28/05/2021). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Cortez Camilo Paolo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 09/11/2023 a las 12:00 horas. 2) Mitad de condena el día: 09/04/2022 a las 12:00 horas. 3) Libertad asistida el día: 09/08/2022 a las 12:00 horas. Neuquén, 02 de junio de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-06-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 6166 de fecha 15/07/2020, dictada por el Dr. Piana Cristian, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Chirino Jorge Daniel**, DNI 43.759.995, en Acuerdo de Partes, la pena de tres años de ejecución condicional con Costas, como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego, cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada, 3 hechos en concurso real, en concurso real con robo en grado de tentativa, todos ellos en carácter de autor, Artículos 166 inc. 2^{do}, 45 y 55, 164 y 42 del ordenamiento de fondo. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: a) Fijar residencia; b) Comparecer al Patronato de Población Judicializada cada 4 meses. c) Abstenerse de la utilización de estupefacientes y de abusar del consumo de bebidas alcohólicas. d) Prohibición de acercamiento. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 15/07/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 15/07/2023. Neuquén, 31 de mayo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-06-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8246 de fecha 15/03/2022, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, la que se encuentra firme el 26/04/2022, se le impuso al condenado **Bravo Eliel Josías**, DNI 42.806.759, la pena de tres (3) años de prisión condicional y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple -dos hechos-, Art. 119 primer párrafo y 45 del CPA. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo. 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses. 3. Abstenerse del consumo de estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. 4. No cometer nuevos delitos. 5. Prohibición de acercamiento a 200 mts. y de ejercer actos de perturbación, intimidación y/o molestias a las víctimas y sus progenitores, en todo lugar en que se encuentre, en especial cuando se encuentre en el Estadio ADC de la localidad de Centenario. 6. Reparación económica de pesos cien mil (\$100.000), pagaderos en 20 cuotas de pesos cinco mil (\$5.000), para el tratamiento psicológico de la niña, que serán depositados en la cuenta de Pablo Darío Mulbayer, CUIT 20-24131597-6, Cuenta del Banco Galicia N° 402204341298, CBU 0070129330004022043488. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo de Pena: No surge de la Declaración Jurada de fecha 18/03/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 15/03/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 15/03/2025. Neuquén, 01 de junio de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-06-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad de fecha 03/11/2021 y de Cesura N° 8340 de fecha 31/03/2022, las que se encuentran firmes el 26/04/2022, se le impuso al condenado **Inostroza Jorge Luis**, DNI 16.052.251, la pena de trece (13) años de prisión efectiva, más accesorias legales (Art. 12 CP) y Costas (Arts. 179, 268 y cc. del CPPN), por los hechos por los cuales fuera declarado responsable calificados como abuso sexual gravemente ultrajante continuado en perjuicio de su sobrina Ailín Posse (Art. 119, segundo párrafo y 45 CP), abuso sexual con acceso carnal reiterado (2 hechos) agravados por la guarda, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante reiterado (5 hechos) agravados por la guarda, en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante reiterado (3 hechos), en perjuicio de su sobrina Florencia Torres (Arts. 119 segundo, tercero y cuarto párrafo inc. b), 45 y 55 CP), abuso sexual simple reiterado (2 hechos) en concurso real, en perjuicio de su sobrina Zoe Morsucci Posse (Art. 119 primer párrafo, 45 y 55 CP), abuso sexual simple, un hecho, en perjuicio de su sobrina Martina Posse (Art. 119 primer párrafo y 45 del CP), abuso sexual simple reiterado (3 hechos) en concurso real, en perjuicio de su sobrina Isabella Posse (Art. 119 primer párrafo, 45 y 55 del CP). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 30/03/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo y conforme actuaciones del legajo virtual, en Audiencia de fecha 28/04/2022 se lo constituyó en detenido, ingresando a la Unidad de Detención N° 11 en fecha 09/05/2022 (informado mediante Oficio N° 2772/2022). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Inostroza Jorge Luis: 1) Agotará la pena impuesta el día: 28/04/2035 a las 12:00 hs.. 2) Mitad de condena el día: 28/10/2028 a las 12:00 hs.. 3) Libertad condicional el día: 28/12/2030 a las 12:00 hs.. 4) Libertad asistida el día: 28/10/2034 a las 12:00 hs.. Neuquén, 01 de junio de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-06-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7956 de fecha 24/01/2022 y Sentencia

Aclaratoria N° 8605 de fecha 24/05/2022, dictadas por el Dr. Zabala Mauricio, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Barros Luis Omar**, DNI 35.865.117, en Acuerdo de Partes, la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional, como autor penalmente responsable del delito de violación de domicilio, lesiones leves agravadas por el vínculo y su comisión en un contexto de violencia de género, en concurso real con resistencia (Arts. 92, 80 inc. 1 y 11, 150, 238 inc. 1, 54, 55 y 45 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Mantener el domicilio fijado en la localidad de Vista Alegre; 2) Abstenerse de consumir estupefaciente y de abusar del consumo de alcohol; 3) Realizar un tratamiento psicológico por el tiempo que determine la profesional tratante orientado a mejorar la resolución pacífica de las controversias, en particular las que involucran relaciones de género; 4) Prohibición de acercarse a menos de setenta (70) kilómetros del domicilio de Dalila Muñoz; y 5) Prohibición absoluta de tomar contacto con Dalila Muñoz, debiendo además realizar comparendos semestrales ante la Oficina de Población Judicializada. Según surge de la Declaración Jurada ha estado desde el día 02/12/2021 hasta el 07/12/2021 con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 17/01/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 17/01/2024. Neuquén, 31 de mayo 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-06-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8416 de fecha 22/03/2022, la que se encuentra firme el 16/05/2022, se le impuso al condenado **Rivera Aros Raúl Rodolfo**, DNI 33.450.394, la pena de siete (7) meses de cumplimiento efectivo y Costas por resultar autor penalmente responsable del delito de desobediencia a una Orden Judicial (dos hechos) y amenazas simples y desobediencia a una Orden Judicial (un hecho), ambos en este caso en concurso ideal, los tres supuestos concurrirían de modo real de conformidad con el Art. 149 bis, 239 del Código de fondo, 45 por su carácter de autor, 54 y 55 por los concursos ideales y reales. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge de la Declaración Jurada de fecha 21/04/2022, el encartado estuvo con prisión preventiva desde el día 25/11/2021 hasta la fecha de emisión de la misma. Y conforme actuaciones del legajo virtual en fecha 19/05/2022, se ordenó el inicio de ejecución de la pena. Actualmente se encuentra alojado en la Comisaría N° 18. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Rivera Aros Raúl Rodolfo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 25/06/2022 a las 12:00 hs.. 2) Accederá a la Libertad asistida a partir del día: 25/03/2022 a las 12:00 hs.. Neuquén, 01 de junio de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-06-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8337 de fecha 31/03/2022, dictada por el Dr. Yancarelli Lucas, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **González Enrique Sebastián**, DNI 30.500.343, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por haber sido cometido por el encargado de la guarda en calidad de autor y en concurso real dos hechos (Arts. 119 párrafo primero, cuarto, inciso b y quinto párrafo, 45 y 55 del C.P.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: A) Fijar residencia, debiendo informar cualquier variación de la misma ya sea temporal o definitiva, de manera inmediata al Juez de Ejecución; B) Someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada cuatro (4) meses, debiendo acudir por primera vez dentro de los primeros quince (15) días de firme la presente. C) Prohibición de contacto con la víctima y debiendo abstenerse de molestar, perturbar y/o intimidar a Milagros Santa Clara por sí o por interpósita

persona, es decir ya sea de manera directa o indirecta o bien, por cualquier medio tecnológico. D) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. E) No cometer nuevos delitos. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 31/03/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 31/03/2025. Neuquén, 9 de mayo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-06-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad de fecha 18/02/2022 y de Cesura N° 8321 de fecha 28/03/2022, las que se encuentran firmes el 19/04/2022, se le impuso al condenado **Herrera Jorge Antonio**, DNI 13.970.629, la pena de ocho (8) años y tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo, en carácter de delito continuado (Arts. 119, 1, 3 y 4 parrafo, inc. b, Arts. 45 y 54 del C.P.), cometido en perjuicio de Nahiera Herrera. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 18/04/2022, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo y conforme actuaciones del legajo virtual, en Audiencia de fecha 25/04/2022 se lo constituyó en detenido, ingresando a la Unidad de Detención N°: 11 en fecha 05/05/2022 (se informa mediante Oficio N° 2.666/2022). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Herrera Jorge Antonio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 25/07/2030. 2) Mitad de condena el día: 09/06/2026. 3) Libertad condicional el día: 25/10/2027. 4) Libertad asistida el día: 25/01/2030. Neuquén, 03 de junio de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-06-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8479 de fecha 03/05/2022, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Tripainao Lucas Ezequiel**, DNI 41.436.882, la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva como autor penalmente responsable del delito de robo calificado por su comisión con arma en tipo tentado (Arts. 162 inc. 2, 42 y 45 del Código Penal). Con Costas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del legajo virtual el Sr. Tripainao ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo desde el 02/03/2022 y conforme se informa por Oficio N° 3170/2022, el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 fue el día 27/05/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Tripainao Lucas Ezequiel: Agotará la pena impuesta el día: 02/09/2024. Mitad de condena el día: 02/06/2023. Libertad asistida el día: 02/06/2024. Neuquén, 2 de junio de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-06-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Homologación de Acuerdo Pleno N° 8350 de fecha 22/03/2022 y su Aclaratoria de fecha 06/04/2022, las que se encuentran firmes el 27/04/2022, se le impuso al condenado **González Gustavo Ezequiel**, DNI 41.590.229, la pena de 1 año y 6 meses de efectivo cumplimiento, accesorias legales y Costas, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo simple y amenazas agravadas por el uso de arma de fuego (2 hechos), robo simple en grado de ttva. y lesiones en concurso real y robo simple en grado de ttva., todo ello de conformidad con los Arts. 42 por la tentativa, 45 por carácter de autor en todo y cada uno de estos sucesos, 55 por con-

curso real en este caso, 89 por lesiones leves, 149 bis por las amenazas y 164 por el robo, todo ello del ordenamiento de fondo. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Conforme surge de la Declaración Jurada de fecha 08/04/2022, al encartado se le dictó prisión preventiva en fecha 11/01/2022 hasta el 27/04/2022. Surge de las actuaciones del legajo virtual, que el encartado se le dictó prisión domiciliaria en fecha 27/11/2021, manteniendo prisión preventiva hasta el inicio de ejecución en fecha 26/04/2022. Ingresando a la Unidad de Detención en fecha 27/04/2022 (informado mediante Oficio N^o. 1075/2022). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, González Gustavo Ezequiel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 27/05/2023. 2) Mitad de condena el día: 27/08/2022. 3) Libertad condicional el día: 27/07/2022. 4) Libertad asistida el día: 27/02/2023. Neuquén, 03 de junio de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-06-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 6432 de fecha 09/03/2021, dictada por la Dra. Álvarez Carina Beatriz, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Tello Tomás**, DNI 42.209.576, la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional y Costas del proceso (Art. 270 del C.P.P.), como coautor del delito de robo simple en grado de tentativa en concurso real con el delito de violación de las normativas para evitar la propagación de epidemias en calidad de autor conforme a las previsiones de los Artículos 164, 42, 205, 45 y 55, todos del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: a) Fijar residencia y someterse cada tres (3) meses al contralor de la Dirección de Asistencia a Población Judicializada (Art. 27 bis inc. 1^o. del C.P.) y b) Abstenerse de abusar de consumir bebidas alcohólicas y de usar estupefacientes y drogas (Art. 27 bis inc. 3^o del C.P.), bajo apercibimiento revocar la condicionalidad de la pena impuesta. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surgen de las actuaciones del legajo virtual, días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 09/09/2021. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 09/03/2023. Neuquén, 03 de junio de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-06-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Antiego Orfelia y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (547759/2022) cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Orfelia Antiago, DNI 4.861.806 y Segundo Javier Ramírez Muñoz, DNI 93.449.697, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de mayo del año 2022. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Cruz Carmen Silvia s/Sucesión ab-intestato**”, (546017/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Carmen Silvia Cruz, DNI 17.095.712, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Saavedra Lucas Matías s/Sucesión ab-intestato”**, (547574/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lucas Matías Saavedra, DNI 32.021.455, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de mayo del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Cofré Ada Lucy s/Sucesión ab-intestato”**, (547571/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ada Lucy Cofré, DNI 10.477.430, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de mayo del año 2022. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Alfano Nilda s/Sucesión ab-intestato”**, (547593/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Alfano Nilda, DNI 6.498.489, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de mayo del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Barion Erika Elfriede s/Sucesión ab-intestato”**, (546981/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Erika Elfriede Barion, D.N.I. 1.911.828, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de marzo del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Muñoz Oscar Hugo s/Sucesión ab-intestato”**, (547674/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Oscar Hugo Muñoz, DNI 12.820.206, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de mayo del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Mairotta Idarlinda s/Sucesión ab-intes-**

tato”, (547530/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mairotta Idarlinda, DNI 9.746.433, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de mayo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Ortiz María Angélica s/Sucesión ab-intestato**”, (547108/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ortiz María Angélica, DNI F.1.925.920, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de abril del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Rubio María Teresa s/Sucesión ab-intestato**”, (530116/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Teresa Rubio, DNI 2.730.166, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de mayo del año 2022. María Agustina Zingoni, Asistente Jurídico. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Bravo Juan Esteban s/Sucesión ab-intestato**”, (547284/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Esteban Bravo, DNI 7.561.170, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de abril del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Segura Julio César y Otro s/Sucesión ab-intestato**”, (547280/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Segura Julio César, DNI 8.850.285 y Satura Libia Gómez, DNI F3.571.604, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de abril del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**González Vicenta Eva s/Sucesión ab-intestato**”, (546864/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Vicenta Eva González, DNI 5.620.935, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese

se por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de abril del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 10-06-22

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Uircan Jesús Luis s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 525843/2019), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jesús Uircan, DNI N° 7.565.722, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 20 de septiembre del año 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.
1p 10-06-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Franco Jorge José s/Sucesión ab-intestato”**, (547634/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jorge José Franco, DNI 10.382.024, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de mayo del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 10-06-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Andrade Pedro Ignacio s/Sucesión ab-intestato”**, (547868/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Andrade Pedro Ignacio, DNI 80.527.794, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de mayo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 10-06-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Canio Domingo Héctor s/Sucesión ab-intestato”**, (547342/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Canio Domingo Héctor, DNI 7.297.806, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de abril del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 10-06-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Garrido Arturo s/Sucesión ab-intestato”**, (547182/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Garrido Arturo, DNI 7.566.632, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina, Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.
1p 10-06-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Cárdenas Santander Benito Enrique s/Sucesión ab-intestato”, (545862/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cárdenas Santander Benito Enrique, DNI 18.885.755, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de noviembre del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Gallego Juan Domingo s/Sucesión ab-intestato”, (547833/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gallego Juan Domingo, DNI 5.265.638, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de mayo del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“García Félix Leonardo s/Sucesión ab-intestato”, (547839/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Félix Leonardo García, DNI N° 14.761.107, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 27 de mayo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Pilquil Jorge Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (547830/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jorge Antonio Pilquil, DNI N° 7.687.522, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de mayo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ramos Eleacin s/Sucesión ab-intestato”, (547024/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eleacin Ramos, DNI 8.850.286, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de marzo del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Guerra José Guillermo s/Sucesión ab-intestato”,**

(547930/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Guerra José Guillermo, DNI 7.571.725, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 3 de junio del año 2022. Diego Troitíño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Contreras Lizama Raúl s/Sucesión ab-intestato**”, (547408/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Contreras Lizama Rubén y/o Contreras Raúl, DNI 93.917.119, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de mayo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-06-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, Secretario, con asiento en Lamadrid N° 130, Planta Baja de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Rodolfo Prieto, DNI N° 17.621.998 y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días en autos caratulados: “**Prieto Rodolfo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 72465/2021). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 13 de abril del año 2022.

1p 10-06-22

El Dr. Luciano Zani a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en Lamadrid y Félix San Martín de la ciudad de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Arts. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Jorge Oscar Rayneli, DNI N° 4.202.742, cuya sucesión tramita en autos: “**Rayneli Jorge Oscar s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 72916/2022). Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 20 de mayo del año dos mil veintidós. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 10-06-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. José Hernán Catrquir, DNI N° 34.405.762, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CPCyC), en autos caratulados: “**Catrquir José Hernán s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 72740/2022). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días propálense en la Radio Cuasar FM. Junín de los Andes, 31 de mayo del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 10-06-22

La Dra. Vanina Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones y Chubut, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Osés Alberto, Documento de Identidad M7.294.971 y de Parugues Eudosa Delfina, Documento de Identidad F2.310.412, a estar a derecho en los autos: **(Expte. 100513/2021), “Osés Alberto y Parugues Eudosa Delfina s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquense edictos por un (1) día. Cutral-Có, 06 de mayo de 2022. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 10-06-22

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, sito en calle Misiones 551, 1^{er}. Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Novoa Sonia, DNI N° 16.696.373, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en los autos caratulados: **“Novoa Sonia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 102255/2022)**. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. Secretaría, Cutral-Có, 16 de marzo de 2022. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 10-06-22

Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, pertenecientes al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería Número Uno, sito en calles Misiones y Freire, 2 Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **“Juárez Aurelia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 99059/21)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Juárez Aurelia, DNI 4.038.560, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Secretaría, Cutral-Có, 17 de febrero de 2022. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 10-06-22

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez, Secretaría N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Lohrmann José Alberto, D.N.I. N° 16.804.785, en autos caratulados: **“Lohrmann José Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 75792/2022)**, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Zapala, 01 de junio del año 2022. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 10-06-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Morotti Eraldo, DNI N° 6.091.386 y la Sra. González Elsa Eulalia, DNI N° 2.308.641, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CPCyC), en autos caratulados: **“González Eulalia y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 72533/2021)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 30 de mayo del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 10-06-22

Sebastián Andrés Villegas, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería, sito en calle Mendoza N° 273, Piso 1° de la ciudad de Rincón de los Sauces, en autos: “**González Claudia Raquel s/ Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 25124/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Claudia Raquel González, D.N.I. 20.383.280, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 15 de febrero del año 2021. Fdo. Dr. Ángel B. Reynoso, Secretario.

1p 10-06-22

AVISOS

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Villa Guillermo, DNI 25.615.076, transfiere la Licencia Comercial N° 057.098, denominada: Tizado, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a Inmuebles Neuquén S.R.L., CUIT N° 30-71734123-2, con domicilio real en Carlos H. Rodríguez N° 115 de la ciudad de Neuquén.

1p 10-06-22

Transferencia de Licencia Comercial

Nuevo Mundo S.R.L., CUIT 30-71631048-1, transfiere la Licencia Comercial N° 049.209, denominada: Escuela Nuevo Mundo, expandida por la Municipalidad de Neuquén, a Desplegarte S.R.L., CUIT 30-71749832-8.

1p 10-06-22

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Caneo Esteban Miguel, CUIT 20-22898895-3, con domicilio en Neuquén Capital, Calle 6, Mza. O, Alma Fuerte II, transfiere la Licencia Comercial N° 050.062, denominado: Taxi, expedido por la Municipalidad de Neuquén, ubicado en Almirante Brown y Gobernador Elordi, a la Sra. Ulloa María Guadalupe, DNI 17.489.264, con dirección en Pedro Cabrera, Mza. U, Casa 11 de Valentina Sur, a partir del día 18 de mayo de 2022.

1p 10-06-22

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 41/22

Zapala, 30 de mayo de 2022.

VISTO:

Las presentes actuaciones caratuladas: "Liliana Isabel Castro s/Solicitud de Áridos", Expte. N° 726/2002; EX-2020-00190181-NEU-MINERIA#SEMh; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07 de octubre de 2002, se presenta la Sra. Liliana Isabel Castro y efectúa una Solicitud de Concesión de una Cantera de Áridos ante esta Autoridad Minera en Primera Instancia. A tal efecto, denuncia coordenadas de ubicación de la cantera, acompaña poder, presenta croquis de ubicación e integra la Tasa por Solicitud de Cantera en propiedad fiscal;

Que a Fs. 05, la Dirección de Registro Catastral Minero, informa que con las coordenadas aportadas por el solicitante ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del cauce del Río Neuquén, colindante al Lote 8, Fracción D, Sección XXX del Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén;

Que a Fs. 12 obra Disposición N° 016/03 de la Dirección General de Recursos Hídricos, por la cual se autoriza a la Sra. Liliana Isabel Castro a la explotación de una Cantera de Áridos en las coordenadas solicitadas por el plazo de 12 meses;

Que a Fs. 32/37 obra publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Solicitud de Cantera, conforme Art. 47 de Ley 902/75 y se verifica que venció el término previsto en el Art. 44 de la Ley 902/75;

Que a Fs. 53 obra inicio de mensura realizada en fecha 15/10/2004 y a Fs. 77 finalización de la misma y memoria técnica. Siendo aprobada la documentación de mensura por el Registro Catastral Minero a Fs. 90;

Que a Fs. 115/116 se encuentra Disposición N° 123/09 de Dirección General de Recursos Hídricos en la que se renueva la autorización a la Sra. Liliana Isabel Castro, a la explotación de una Cantera de Áridos en las coordenadas solicitadas por el plazo de 2 años;

Que a Fs. 119/120 se halla Disposición N° 453/10 de la Subsecretaría de Ambiente en la que se aprueba el Informe de Impacto ambiental para la explotación de áridos por la Sra. Liliana Castro;

Que a Fs. 165, tanto Dirección de Registro Gráfico como Dirección de Servicio Geológico informan que la solicitud se ajusta al Art. 47 de la Ley 902/75;

Que a Fs. 165 vta. consta informe de la Dirección de Servicio Geológico que da cuenta de la existencia del mineral denunciado objeto de la solicitud, conforme al Art. 2 del Decreto 2967/14;

Que a Fs. 168/174 se adjunta informe interno de la Subsecretaría de Tierras en el que se indica la situación registral del lote y croquis de la parcela afectada. Así mismo, a Fs. 177/181 luce informe del Inspector de la Delegación Zona Norte perteneciente a la Dirección Provincial de Tierras, por el que se indica que, la cantera solicitada, se ubica en la zona de seguridad de frontera, que no se han detectado mejoras y que los puntos de extracción de material se encuentran en el cauce del Río, sin indicar si la misma se encuentra libre de ocupantes y de animales; se adjuntan, además, fotografías del lugar;

Que a Fs. 183/184 obra dictamen de Fiscalía de Estado conforme al Art. 6° del Decreto N° 2967/2014;

Que a Fs. 187/188 luce informe de la Dirección de General de Información y Tecnologías de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos (SEMh), quien expresa que la cantera de referencia se encuentra afectada por servidumbres administrativas establecidas en los Arts. 66 y ccs. de la Ley Provincial de Hidrocarburo N° 2453. Y comprendida dentro de la zona denominada "Aguada del Puestero", sin contrato vigente a la fecha. No se registran instalaciones relacionada con la actividad hidrocarburífera;

Que a Fs. 191/197 obra informe de COPADE en el que señala que el pedimento minero se ubica en parte sobre lotes privados. Por lo que, Dirección Legal de la DPM a Fs. 199 remarca que no se puede pasar por alto el informe de la Dirección Provincial de Tierras de Fs. 181 que señala que el lecho del Río Neuquén, en donde se emplaza la cantera, no se encuentra deslindado con mensura de las propiedades que ocupa; esto se vislumbra en la imagen satelital del pedimento minero obrante a Fs. 196 donde puede apreciarse que el polígono se ubica sobre el cauce del río, se solicita oficie a la Dirección Gral. de Recursos Hídricos para que informe si el pedimento minero se ubica dentro de las líneas de ribera del Río Neuquén;

Que en el Orden N° 04 del E.E. se halla escaneado Segundo Cuerpo del Expediente físico (con un total de 66 Fs., correspondiente a la Fs. 205 a 271), tramitado inicialmente y que dio origen a las presentes actuaciones electrónicas;

Que a Fs. 212/214 obra Disposición N° 0525/18 de la Dirección de Recursos Hídricos autorizando la extracción de áridos por el plazo de dos años;

Que a Fs. 231/232 obra Disposición N° 062/2019 de la Dirección de Ambiente en la que emite la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de áridos;

Que a Fs. 267 obra respuesta digital a Oficio N° 65/19 por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a través de Sistema "GDE", en el que se establece que el pedimento se encuentra dentro del espacio público del Río Neuquén;

Que a Fs. 271 en fecha 06/07/2020, interviene la Dirección de Secretaría de Minas y tiene por cumplido lo requerido por el Artículo 47 de la Ley N° 902/75 y lo exigido por los Arts. 3°, 4° y 5° del Anexo Único del Decreto N° 265/20, en consecuencia, Dirección Legal eleva estos actuados al Poder Ejecutivo Provincial conforme al Art. 6° de dicho Decreto;

Que bajo número de Orden 24 obra DECTO-2021-71-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo que autoriza a la Dirección Provincial de Minería, a otorgar a la Sra. Liliana Isabel Castro, la Concesión de la Cantera de Áridos solicitada;

Que bajo IF-2021-00535522-NEU-MINERIA que obra en Orden 38, consta Dictamen Técnico emitido por la Dirección General Técnica, dependiente de la Dirección Provincial de Minería, en el que se detalla la imposibilidad de realizar mensuras en espacio hídrico, sugiriendo la eximición de las tareas de mensura;

Que en Orden 40 del E.E. obra Dictamen Legal emitido por Dirección Asesoría Letrada, quien considera cumplidas los requisitos de la Ley 902/75, Decreto 265/20 y coincide en eximir de las tareas de mensuras en espacio hídrico debido a los fundamentos técnicos expuestos;

Que en Orden 44 del E.E. obra Disposición N° 125/2021 emitida por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, otorgando autorización por el término de dos años;

Que en Orden 51 del E.E. obra la Disposición Ambiental N° 1234/2021 con término de vigencia dos años;

Que en Orden 62 del E.E., Dirección General Legal advierte que obra documentación de Mensura en Fs. 76/89 del presente Pedimento con Visado correcto y dispone que Dirección de Registro Gráfico verifique si la misma coincide con las coordenadas solicitadas. Quien informa que la misma coincide con la Cartografía (Orden 64). De lo expuesto, surge que la Sra. Castro Liliana Isabel ha cumplimentado con el procedimiento dispuesto por el Anexo Único del Decreto 265/2020 y por la Ley 902/75. A la vez, ha cumplido con la presentación del Informe de Impacto Ambiental obteniendo su aprobación mediante Disposición N° 1234/21 de la Subsecretaría de Ambiente y ha obtenido la autorización de la Subsecretaría de Recursos Hídricos (Disposición N° 125/21) conforme lo exige el Art. 51 Ley 902. Asimismo, cumple con la etapa de Mensura, conforme lo establecido en los Arts.19, 46, 71, 77 y al Título V, Capítulo II: De las mensuras y demarcación de las pertenencias del Código Nacional de Minería -Ley 1919-, como así también del Título: De las Mensuras, del Código de Procedimientos Mineros de Neuquén, Ley 902. Por ello, resulta procedente conceder a Castro Liliana Isabel, la explotación de la cantera solicitada. Sin perjuicio de ello, no puedo pasar por alto que el área solicitada para la cantera se encuentra afectada a servidumbres hidrocarburíferas. Ante ello, vale remarcar que la actividad hidrocarburífera tiene prevalencia sobre otras actividades que el propietario superficiario o un tercero realicen en la zona.

La prevalencia de la actividad hidrocarburífera surge del Art. 1 de la Ley 26741 que declara de Interés Público Nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburo.

A la vez, el Art. 3 de la citada Ley establece como principios de la política hidrocarburífera de la República Argentina, entre otros, los siguientes: La promoción del empleo de los hidrocarburos y sus derivados como factor de desarrollo e incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y de las provincias y regiones; la integración del capital público y privado, nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales; la maximización de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo; la promoción de la industrialización y la comercialización de los hidrocarburos con alto valor agregado;

Por lo tanto, se impone la necesidad de fortalecer la promoción de la inversión destinada a la explotación de hidrocarburos.

Asimismo, cabe señalar que la actividad minera de tercera categoría se constituye en beneficio particular y no reviste el carácter de utilidad pública que el Art. 13 del Código de Minería otorga a la explotación de las minas de primera y segunda categoría. Esto surge del Art. 3 del Código de Minería cuando dice: "Con relación a los derechos que este Código reconoce y acuerda, las minas se dividen en tres categorías: (...) 3. Minas que pertenecen únicamente al propietario, y que nadie puede explotar sin su consentimiento, salvo por motivos de utilidad pública" y del Art. 203 del Título 10: "Disposiciones

concernientes a las sustancias de la tercera categoría” del Código de Minería “Si las sustancias se encuentran en terrenos de dominio privado, un tercero podrá explotarlas con tal que la empresa se declare de utilidad pública. En este caso, se dará al propietario la preferencia para que las explote por su cuenta, bajo las mismas condiciones que proponga el ocurrente”.

En tal sentido, el Dr. Edmundo Catalano al comentar el Art. 13 del Código de Minería ha dicho: “El suelo es absolutamente necesario para emprender y desarrollar los trabajos mineros y la declaración de utilidad pública de la exploración, explotación, Concesión y demás actos consiguientes, tiene por objeto posibilitar al concesionario su utilización para los fines de la industria minera, aun contra la voluntad del propietario. (...) La Ley, en primer lugar, considera de utilidad pública la exploración y la explotación, que constituyen los actos principales de la actividad minera. Esta declaración, a su vez, tiene distintos efectos según los casos. En la exploración, cualquiera fuere su modalidad, el permisionario sólo puede gravar el suelo con servidumbres mineras, pero no expropiarlo, facultad que está reservada al concesionario de minas. Tampoco los establecimientos públicos de beneficios de minerales pueden invocar el privilegio de utilidad pública de la Ley Minera a fin de constituir servidumbres o adquirir el suelo necesario para instalarse. El concesionario de sustancias minerales de la segunda categoría, a su vez, no puede exigir la venta forzosa del suelo si la explotación no tiene carácter de permanente. La explotación de las sustancias de la tercera categoría, la actividad comercial o meramente industrial anexas a una explotación minera, son también totalmente ajenas al privilegio de utilidad pública”. (Catalano Edmundo “Código de Minería Comentado”, Ed. Zavala. Décima Edición. Pág. 97).

En resumen, la actividad hidrocarburífera tiene prevalencia frente a la minera de tercera categoría por cuanto aquella resulta en beneficio de toda la población a diferencia de esta última que persigue intereses particulares.

Por lo expuesto hasta aquí, la actividad que se desarrolle en virtud de las concesiones de hidrocarburos prevalece ante la actividad minera que pretende realizar la Sra. Castro Liliana Isabel por lo que ésta deberá respetar y no entorpecer con su actividad los trabajos que se emprendan en virtud de aquellas concesiones hidrocarburíferas.

Por todo ello:

LA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Conceder a Castro Liliana Isabel, DNI N° 14.986.396, la Cantera de Áridos de superficie de 37 Has., 27 As., ubicada en dentro del cauce del Río Neuquén, Lote 8, Fracción D, Sección XXX del Departamento de Chos Malal y tramitada por Expediente N° 726/2002 y Electrónico EX-2020-00190181-NEU-MINERIA-#SEMH.

Artículo 2°: La duración de la Concesión será de diez (10) años a contar desde la fecha de la presente resolución, quedando expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse a terceros (Art. 50, Ley 902). Vencido dicho plazo La Concesionaria tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la Concesión (Art. 52, Ley 902). Así mismo, se podrá declarar la caducidad de la Concesión si no cumpliera con las condiciones impuestas o cuando la explotación fuera inconveniente por razones de interés público, conforme lo establece Artículo 46 de Ley 902/75.

Artículo 3°: Durante el plazo de Concesión, La Concesionaria podrá explotar la cantera siempre y cuando cuente con autorización vigente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos o autoridad que la reemplace.

Artículo 4°: Hágase saber a la Sra. Castro Liliana Isabel que deberá tolerar y abstenerse de entorpecer la actividad hidrocarburífera que se desarrolle dentro del Área Hidrocarburífera Provincial denominadas: “Aguada del Puester”, como así también respetar la servidumbres administrativas allí concedidas. Asimismo, éste deber se circunscribe al área de la cantera que superponga con las concesiones de hidrocarburos y con las servidumbres administrativas que eventualmente se constituyan a favor de dichas concesiones, como así también a toda otra Concesión que el Poder Ejecutivo Provincial haya otorgado u otorgue en el mismo lote.

Artículo 5°: De conformidad con la Ley N° 260 y su Decreto Reglamentario N° 0382/1963, el permisionario deberá comunicar semestralmente a la Autoridad Minera en Primera Instancia, antes del 31 de

mayo y del 30 de noviembre de cada año, los datos de producción de la presente cantera sin perjuicio de suministrar las demás informaciones que le sean solicitadas.

Artículo 6°: La explotación de la cantera no impedirá el otorgamiento dentro de la misma de permisos de cateos, ni las manifestaciones de descubrimiento de minerales de primera o segunda categoría que hicieren otros interesados. En tal caso, el concesionario podrá continuar sus trabajos no perjudicando los de la nueva mina, pero el descubridor podrá hacerlos variar o cesar indemnizando al concesionario de la cantera. La Concesionaria mantendrá su derecho a los minerales de tercera categoría que el descubridor extraiga en los límites de la cantera con las excepciones del Art. 100 del Código de Minería.

Artículo 7°: Al momento del vencimiento de la Concesión, la Concesionaria no tendrá derecho a indemnizaciones por las mejoras que hubiere realizado en el inmueble. Solo se permitirá la remoción de instalaciones móviles que sean de su propiedad, indicándole un plazo perentorio a tales efectos.

Artículo 8°: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, podrá en cualquier momento y por razones de utilidad pública o bienestar general, disponer la remoción de toda construcción y/o mejora que la concesionaria hubiere realizado dentro de la cantera, sin derecho a indemnización alguna para la concesionaria.

Artículo 9°: La Concesionaria iniciará los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgado el Título y caducarán sus derechos si fuera paralizados por más de un año, salvo el caso que a juicio de esta Autoridad Minera dicha paralización se halle justificada.

Artículo 10°: La Concesionaria estará obligada a cumplir con la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural establecido en Título II de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 1875 y normativa complementaria y Ley General de Ambiente N° 25675; como así en la forma establecida en el Artículo 256 y 258 del Código de Minería, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en los Arts. 248 y 263 del citado Código.

Artículo 11°: Entréguese a la Concesionaria copia de la presente resolución y del croquis definitivo de ubicación otorgado por la Dirección de Registro Gráfico que servirán como Título definitivo de Concesión.

Artículo 12°: Tómese nota por Dirección Escribanía de Minas, Dirección de Registro Gráfico y Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras.

Artículo 13°: Publíquese la Concesión por única vez en el Boletín Oficial a cargo de la Concesionaria. Por Dirección Escribanía de Minas, confecciónese edictos y emplázase a la Concesionaria a acreditar su publicación en el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de caducar la Concesión.

Fdo. Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General Legal, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 244/DPR/22

Neuquén, 1 de junio de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 8223-009402/2022 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dpto. Agentes de Retenciones, Percepción y Recaudación s/Designación Agentes de Percepción I. Brutos Varios", el Código Fiscal Provincial Vigente, la Ley Impositiva N° 3311, la Resolución N° 035/DPR/2019, sus complementarias y modificatorias; la Resolución N° 320/DPR/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 035/DPR/2019, sus complementarias y modificatorias, se estable-

cieron las normas generales obligatorias para Agentes de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y los casos, formas, condiciones y tiempos para practicar las percepciones;

Que los contribuyentes seleccionados para ser designados como Agentes de Percepción, están inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Régimen de Convenio Multilateral;

Que los contribuyentes seleccionados encuadran en los parámetros que establece la Resolución N° 035/DPR/2019, sus modificatorias y complementarias, para ser Agentes de Percepción de la Provincia del Neuquén;

Que mediante la Resolución N° 320/DPR/16 se estableció que los Agentes de Percepción deberán cumplir sus obligaciones a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado SIRCAR;

Que la designación de Agentes de Percepción es una herramienta idónea para optimizar la función recaudadora del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que los Artículos 14° y 186° del Código Fiscal Provincial Vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Percepción en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Designase como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes que se detallan en el Anexo Único de la presente.

Artículo 2°: Establécese que las percepciones deberán practicarse en los casos, formas y condiciones establecidos en las Resoluciones N° 035/DPR/19, sus modificatorias y complementarias y en las Resoluciones dictadas por la Comisión Arbitral en relación al Sistema SIRCAR.

Artículo 3°: Hágase saber que los Agentes de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos nombrados en el Artículo 1°, actuarán como tal por las operaciones efectuadas a partir de los 30 días de notificada la presente.

Artículo 4°: Notifíquese a los Agentes designados y a la Comisión Arbitral. **Comuníquese** a las Direcciones Generales y a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. **Publíquese** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

ANEXO ÚNICO

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	N° AGENTE
30-60996879-2	ABAC S.R.L.	Tronador 00.374, Haedo (1.706)	30609968792-P
30-71680187-6	CNH ARGENTINA S.A.	Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, Piso 11, Capital Federal (1.035)	30716801876-P
33-71711421-9	IVECO ARGENTINA S.A.	Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, Piso 11, Capital Federal (1.035)	33717114219-P
30-71692606-7	JECH PACK S.R.L.	Av. 3.039 Caseros, Piso: 2 - Capital Federal (1.264)	30716926067-P
30-70772585-7	WINNERS PRODUCTOS DEPORTIVOS S.A.	Leandro N. Alem, 00.690, Piso 22, Capital Federal (1.001)	30707725857-P
30-71412830-9	YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.	Av. Córdoba 111, Piso 14, Capital Federal (1.054)	30714128309-P

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

DISPOSICIÓN 876/2022

Neuquén, 19 de mayo de 2022.

VISTO:

El EX-2022-00126957-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 687/19, se aprobó el listado de aranceles que se perciben por los servicios administrativos de distintos Organismo dependientes de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos de esta Subsecretaría de Salud;

Que mediante el Artículo 5° de la Ley 3012 de Recupero Financiero de Servicios de Salud, se ha atribuido a la Subsecretaría de Salud, como autoridad de aplicación de la misma;

Que el Artículo 15° de la Ley 3012, contempla recursos provenientes de los servicios de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, Dirección de Fiscalización Farmacéutica, Dirección de Seguridad e Higiene y la Dirección de Bromatología, dependientes de la Dirección General Regulación, Fiscalización y Registros y de la Dirección de Bioética de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos, como integrantes de la cuenta especial de Recupero Financiero;

Que los servicios no comprendidos en el marco de las prestaciones médico-asistenciales se encuentran excluidos de la prohibición determinada en el Artículo 3° de la Ley 3012;

Que es potestad de la máxima autoridad Sanitaria Provincial, fijar los códigos y valores de las prestaciones y prácticas especiales de arancelamiento que se efectúen a través de las dependencias de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos de esta Subsecretaría de Salud;

Que mediante la Disposición N° 687/19 se aprobó, por última vez, el valor de la Unidad de Establecimiento Provincial (UEP), fijando el mismo por la suma de pesos siete con cincuenta centavos (\$7,50), actualmente vigente;

Que en tal sentido se considera necesario y oportuno proceder a actualizar dicho valor, adecuándolo a las pautas económicas y sociales imperantes en el ámbito de nuestro país y de nuestra Provincia;

Que desde la Dirección General de Regulación, Fiscalización de esta Subsecretaría de Salud se propone fijar el valor de la Unidad de Establecimiento Provincial (UEP) en la suma de pesos doce (\$12);

Que asimismo, para arribar a dicho valor también se ha procedido a realizar una comparación con los aranceles que se perciben en las Provincias de Río Negro, Chubut y La Pampa;

Que la modificación del valor de la Unidad de Establecimiento Provincial (UEP) afectará los listados de prácticas de las áreas mencionadas;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar la norma legal que autorice lo informado y dejar sin efecto la Disposición N° 687/19;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SUBSECRETARIO DE SALUD
DISPONE:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Disposición N° 687/19.

Artículo 2°: Aprobar la modificación del valor de la Unidad de Establecimiento Provincial (UEP), fijando su valor en la suma de **pesos doce (\$12)**.

Artículo 3°: Aprobar los listados de aranceles de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, Dirección de Fiscalización Farmacéutica, Dirección de Seguridad e Higiene y la Dirección de Bromatología, dependientes de la Dirección General Regulación, Fiscalización y Registros y de la Dirección de

Bioética de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos que como IF-2022-00885121-NEU-DESP#MS, IF-2022-00885133-NEU-DESP#MS, IF-2022-00885145-NEU-DESP#MS e IF-2022-00886831-NEU-DESP#MS, forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 4º: Comuníquese, agréguese copia a sus antecedentes y Archívese.

Fdo. Alejandro Daniel Ramella, Subsecretario, Subsecretaría de Salud, Ministerio de Salud.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanzas Sintetizadas Año 2022

4265 - Adhiere a la Ley Provincial N° 3186 y a la Ley Nacional N° 26364/08 y sus modificaciones. Establece que los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial de nuestra ciudad, incorporen en sus portales o Sitios Web, de forma legible y destacada la leyenda: "Trata de personas es esclavitud. Si sabes algo denúncialo al 145".

4266 - Condonar por Vía de Excepción y por Única Vez las cuotas 01 a 12 correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de la NC N° 09-26-054-9787-0004, Partida N° 16.314, de la titular Claudia Andrea Botto, DNI N° 26.357.230.

4267 - Condonar por Vía de Excepción las cuotas 01 a 12 del año 2021 y cuotas 01 a 05 del año 2022 y exime las cuotas 06 a 12 del año 2022, correspondiente a Tasas por Derecho de Cementerio de quien en vida fuera Varela Curinao Hugo René, inhumado en Fosa N° 23 "B", solicitado por la Sra. Graciela del Carmen Cisterna, DNI N° 92.250.803.

4268 - Condonar las cuotas 01 a 12 de los años 2019, 2020 y 2021, las cuotas 01 a 05 del año 2022 y exime las cuotas 06 a 12 del año 2022 de Tasas por Servicios Retributivos correspondiente a la NC N° 09-22-069-2983-0000, Partida N° 10.367, de la titular Sra. Roxana Cecilia Vega Medina, DNI N° 18.817.833. Condonar las cuotas 01 a 12 del año 2021 y las cuotas 01 a 05 del año 2022 y exime las cuotas 06 a 12 del año 2022 correspondiente a Tasas por Patente de Rodado, Dominio GT 757, de la titular Roxana Cecilia Vega Medina, DNI N° 18.817.833.

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Sintetizados Año 2022

1710 - Promulga la Ordenanza N° 2763/2022 s/Imposición del nombre José Delineo Méndez, a una calle ubicada en el Barrio Unión y su continuidad al Barrio Pueblo Nuevo.

1711 - Promulga la Ordenanza N° 2764/2022 s/Ratificación Decreto Municipal N° 1292/2022, sobre el llamado a Licitación Pública N° 001/2022.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-5055. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: "**Municipalidad de Buta Ranquil - Rendición de Cuentas Ejercicio 2018**", (Expte. N° 5600-06290/2018), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada -con fecha 12/04/2018- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil Ejercicio 2018; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2018. **Artículo 2º:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil correspondiente al Ejercicio 2018, conforme al Informe de Auditoría N° 6654/19-D.M.C.F., sus limitaciones -señaladas en el Considerando IV-, con opinión sobre razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados

de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2018. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Notificar, por Secretaría, el presente Acuerdo a los obligados a rendir Cuentas, señores Hugo Arcadio Zalazar -Intendente por el periodo 01/01/2018 al 16/12/18-, Pedro Alberto Cuyul -Intendente del 17/12/18 al 31/12/18- y Doraliza de Tránsito Cháves -Secretaria de Finanzas por el periodo 01/01/2018 al 31/12/2018-. Artículo 4º: Notificar el presente Acuerdo a las actuales autoridades municipales haciendo saber que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente pronunciamiento. Artículo 5º: Notificar el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, Archívese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO C-5072. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Chos Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2018**”, (Expte. N° 5600-06053/2018), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada con fecha 14/06/2019 la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chos Malal Ejercicio 2018; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2018. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chos Malal correspondiente al Ejercicio 2018, conforme al Informe de Auditoría N° 6724/19-D.M. y C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente-, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos referidos al 31 de diciembre de 2018. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, notificar a los obligados a rendir Cuentas por el Ejercicio 2018, señores Víctor Hugo Gutiérrez -Intendente-, Diego Nicolás De Vega -Secretario de Hacienda, Economía y Rec. Públicos- y Claudia Mabel Torres -Directora General de Tesorería-, el presente Acuerdo. Artículo 4º: Notificar el presente Acuerdo a las actuales autoridades municipales, haciendo saber que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente pronunciamiento. Artículo 5º: Notificar el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, Archívese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Víctor S. Collinao (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO C-5090. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Las Ovejas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2018**”, (Expte. N° 5600-06305/2018), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente -con fecha 16/10/2019- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Ovejas Ejercicio 2018 - efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2018. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Ovejas correspondiente al Ejercicio 2018, conforme al Informe de Auditoría N° 6716/19-D.M. y C.F., sus limitaciones, salvedades y sus observaciones, lo que lleva a limitar la opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, por el Ejercicio

Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2018; mientras que respecto a los Estados de Situación Patrimonial Financiera y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería por las razones expuestas en el Considerando IV, no es posible opinar. El ente auditado ha dado cumplimiento en forma parcial y limitada a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto del examen, como así también se generaron observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado a los obligados a rendir cuentas, los señores Héctor Vicente Godoy - Intendente por el periodo 01/01/2018 al 31/12/2087- y Enrique Alberto Candía - Secretario de Hacienda y Obras Públicas por el periodo 01/01/2018 al 31/12/2018- conjuntamente con el presente Acuerdo de las Observaciones N° 1; N° 2 y N° 3 consignadas en el Anexo I del Informe N° 6716/19-D.M. y C.F.; a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo oportunamente otorgado, Gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 5º: Exhortar a las autoridades a que arbitren las medidas que resulten conducentes tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumpliendo de la exhortación habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Germán Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Víctor S. Collinao (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO JR-9836. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisaría 41 - Sandoval Martín Jesús s/Daños en el Móvil JP-136”, (Expte. N° 5600-04670/2016)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente N/C Martín Jesús Sandoval (D.N.I. 35.178.331, L.P. N° 826.418/0) y del Cabo Rodrigo Elías Fonseca (DNI N° 32.222.327, L.P. N° 335419/0), en virtud de la reparación del Móvil JP-136 que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9540 y que representara el cargo formulado en dicha instancia. Artículo 2º: Condenar al Sr. Martín Jesús Sandoval (D.N.I. 35.178.331) y al Sr. Rodrigo Elías Fonseca (DNI N° 32.222.327), en forma solidaria, al pago de la suma de pesos diez mil trescientos dieciocho (\$10.318,49), compuesta de \$5.106,84 (cinco mil ciento seis con ochenta y cuatro centavos) en concepto de capital y \$5.211,65 en concepto de intereses, calculados desde el 09/07/2016 al 30/06/2021 -Tasa Pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia de Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Rivadavia N° 127 de la ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librára testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Víctor S. Collinao (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO JR-9868. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“División Bomberos Cuartel Central s/Faltante de Herramienta denominada Corta Metal de Marca Stahl, Modelo 400 TS 27/08/2017”, (Expte. N° 5600-05676/2017)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones por inexistencia de daño patrimonial atento haberse recuperado el bien extraviado. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese al Sargento Guillermo Antonio Campos, D.N.I. N° 30.412.728, L.P. N° 148.068/0 y al Agente Luciano Germán Cortalezzi, D.N.I. N° 34.125.072, L.P. N° 237.453/0. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese al Organismo de origen, Directores de Patrimoniales y Administración y Archívese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO JR-9907. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Sauzal Bonito - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 5600-03574/2015 - Alc. 1), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial al Sr. Zenón Vicente Sandoval -Presidente- y a la Sra. Beatriz Belinde Cayueque -Secretaria Tesorera- respecto de la Observación N° 1 incisos 1) y 2), contenida en el Anexo I del Informe del Auditor N° 5729/16 y ratificada en el Informe del Auditor N° 6129/18, correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015 de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito. **Artículo 2º:** Regístrese, notifíquese, publíquese y Archívese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María S. Campoy (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c de Secretaría).

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo de los feriados de los días 17-06-22 “Paso a la Inmortalidad del Gral. Don Martín Miguel de Güemes” y 20-06 “Día de la Inmortalidad del Gral. Don Manuel Belgrano”, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación	Se recepcionará hasta el día:
16-06-22	13-06-22

Asimismo se informa que tendrán prioridad los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.



SUMARIO

Edición de 68 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 15

**Dirección Provincial de Minería
Pág. 15 a 18**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias,
Edictos y Avisos - Pág. 18 a 58**

Normas Legales - Pág. 58 a 65

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 65 a 68**

ANEXO

Leyes de la Provincia

3338 - El objeto de esta Ley es fortalecer el desarrollo de los proveedores locales en la cadena de valor de la Industria Hidrocarburífera y Minera de la Provincia del Neuquén.

3339 - Ratifica el Convenio celebrado entre las Provincias y el Estado Nacional, denominado: “Consenso Fiscal 2021”.